

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—OCTUBRE DE 1900

SUMARIO

- I. Apellidos de los primeros pobladores de Santa María del Camí en el siglo XIII, por *D. Gabriel Llabrés*.
- II. El cirujano D. Miguel Marcó (1783-1790), por *D. Enrique Fajarnés*.
- III. Mes documents faents per los beneficiats de les Capelles del Castell Royal (1353-1362), VI, por *Don E. Aguiló*.
- IV. Una carta familiar sobre el pescado de la Albufera de Mallorca (1769), por *D. Eusebio Pascual*.
- V. Desfeta de la armada d' Alfons V d' Aragó en Gaeta, por *D. Alfons Damiáns y Manté*.
- VI. Antiguo retablo de la parroquia de Manacor (1499), por *D. Mateo Rotger, Pbro.*
- VII. Pregó prohibint fer dany al Call dels Jueus de Mallorca (1393), por *D. Enrique Fajarnés*.
- VIII. Índice del Registro 250 existente en el Archivo de la Corona de Aragón (continuación), por *D. Antonio Elias de Molins*.
- IX. Frailes en Nuestra Señora de Gracia de Lluchmayor (1333), por *D. Eusebio Pascual*.
- X. Fomento de la importación de ganado vacuno y lanar á Mallorca (1385), por *D. P. A. Sancho*.
- XI. Anuario bibliográfico de Mallorca—1899,—por *D. Pedro Sampol y Ripoll*.
- XII. Textos lulianos originales—El «Libre de Sancta Maria», por *D. M. Obrador y Bennassar*.
- XIII. Curiosidades históricas, CCXLVIII á CCLXIX por *D. Enrique Fajarnés*.
- XIV. Noticias.

APELLIDOS

DE LOS PRIMEROS POBLADORES DE Sta. MARÍA DEL CAMÍ
EN EL SIGLO XIII

No de los filones históricos que pueden dar más luz acerca del origen de las primeras familias, de la alta Cataluña en su mayor parte, que poblaron las islas Mallorca, Menorca é Ibiza, al ser arrebatadas de los sarracenos en el siglo XIII, es sin disputa el estudio de los linajes y apellidos de las mismas. Desgraciadamente es trabajo de muchas dificultades y escasos lucimientos. No obstante, algo es lo que hay hecho con referencia á las dos islas primeramente mencionadas.

El precursor de esta clase de estudios fué el menorquín D. Juan Ramis y Ramis, quién, adelantándose á su tiempo, empezó á escribir á fines del siglo pasado la historia menorquina por asuntos; cuyas monografías no han logrado arrinconar las obras publicadas posteriormente por otros ingenios, con más papel y menos fondo.

Una de aquellas apreciabilísimas monografías, rarísimas por el corto número de ejemplares impresos, es la de los apellidos menorquines, que publicó por orden alfabético.

Le sigue aquí el paborde D. Guillermo Tarrasa, contemporáneo de Ramis, que abordó también el cultivo de la historia en formas monográficas, dejándonos escritas unas ocho, que por des-

gracia, como todo lo de este autor, quedaron inéditas, acerca de la Numismática balear, las Aguas de Mallorca, etc., etc.

En una de ellas estudia el «Libro del Repartimiento» de nuestra isla, incluyendo como es consiguiente los nombres y apellidos de los primeros propietarios de ella en el año 1230 y siguientes.

Ya hemos dicho, que no obstante de haber sido inmensa la labor histórica de Tarrasa, nada dió á la estampa; y así hubo de quedar reservado á la infatigable actividad de D. Joaquín M.^a Bover, el mérito de ser el primero en dar á luz trabajos de esta índole y de publicar en 1832 el folleto: «Primeros Pobladores de Mallorca»; reimpresso después en el 2.^o tomo de la Historia de Mallorca y extractado en su Nobiliario mallorquín.

Posteriormente D. José M.^a Quadrado insertó como apéndice en su *Conquista de Mallorca* el texto íntegro del mencionado Repartimiento, con la traducción hecha por D. Pascual Gayangos de los nombres arábigos de los predios y alquerías. Lástima que se olvidase de señalar cada uno de estos con una numeración marginal correlativa, con lo cual se hubieran facilitado en extremo las consultas y estudios á que este documento habrá de servir siempre de base imprescindible.

Mientras Quadrado trabajaba esta su obra, otro benemérito de la investigación histórica, D. Bartolomé Jaume, entresacaba con singular cuidado de los libros de *cartas reales* del archivo del Real Patrimonio la siguiente curiosa nómina de apellidos de los pobladores de Sta. María del Camí, que por compra ó enfitéusis llegaron á fincar en dicho término municipal, cuyo territorio pertenecía al Vizconde de Bearne, y abarcaba á la sazón el actual término de Sta. Eugenia, propio de Berenguer de este nombre, primer Gobernador de Mallorca.

Ibiza no tiene hecho aún ningún trabajo de este género, como no sea la parte que le corresponde en el censo electoral

de las Baleares, que viene anualmente publicando la Corporación Provincial hace algun tiempo, y que puedo constituir también, como punto de término, fuente de importantísimos datos, que habrán de ser robustecidos, cuando tan difícil estudio se intente, con el examen comparativo de iguales publicaciones de las Diputaciones de Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona y Lérida, y singularmente de la de Gerona, que fué la región que mayor contingente dió de emigrantes, y con el mayor número de datos antropométricos de tallas de quintos rechazados en los sorteos, y otros rasgos etnográficos recogidos por los maestros en sus respectivas escuelas, y por los profesores de Gimnasia en donde estos toman algo en serio su trabajo.

He aquí la labor del paborde Jaume, que hemos puesto por riguroso orden alfabético para que pueda ser más fácilmente consultada:

A.

Abar—Albertí—Ali—Alifange—Amat—Ametller
Andreu—Arbona—Arrapat—Arromir

B.

Baldrich—Barber—Baró—Bassas—Basset—
Batiat—Batle—Benet—Berga—Bernat—Bibiloni
—Bonvilar—Borrás—Broil—Botó—Bru—Brull
Bruno—Burdo

C.

Cama—Campaner—Campdaure—Camps—
Canador—Canyellas—Cases—Castanyola—
Castell—Castellar—Casteyo—Castro—Cauha—
Cara—Cervera—Cervino—Christofol—Ciffre—
Citjar—Cogolls—Comabella—Corter—Corró—
Costa—Covas

D.

Dachs—Dalfi—D'altafulla—David—Delort—
Des Portells—Despuig—Dessi—Domenje—
D'ortoya—Duran—D'urgell

E.

Ermenguol—Espany

F.

Feliu—Ferrer—Fexers—Figuera—Folch—Fons
—Font

G.

Galiana—Galiot—Garull—Geraldo—Gray
Greau—Gualdo—Guardia—Guardiola—Guillem

H.

Homo de Deu.

J.

Jaume—Jordá—Jovals—Jover—Juan

L. y Ll.

Lagosta—Laneras—La torre—Libiá—Lloret—
Loat—Lobató'—Lobera—López—Lorens

M.

Malol—Maymó—Mayol—Mara—Marcegay—
Marcadal—Marina—Marti—Mascaró—Massanet
—Massot—Martorell—Mata de Pera—Medealla
—Mestre—Mogoda—Molines—Monblanch—
Montesurio (*Montsoriu* *)—Moragues—Morera
—Mir—Miró—Mulet—Muntaner—Muredine

N.

Nadal—Narbona

O.

Ofre—Olaró—Oliva—Olmenar—Orzet

P.

Pals—Pató—Pela—Perdiguer—Peretó—Pereyó
—Pellicer—Picó—Pino—Pinós—Planes—Poch
—Podiaca—Polia—Poloya—Polesia—Pons—
—Prats—Puig—Pujades

Q.

Quart—Quintana

R.

Rafaldo—Ramon—Ramonell—Rausich—Recluf
—Reull—Ribes—Rigo—Ripoll—Roca

Probablemente se proponía el Paborde Jaume dar noticia detallada del primer representante ó tronco de cada familia de las que poblaron la villa de Santa María. Por desgracia no tenemos más que las dos siguientes muestras, correspondientes á las familias *Arrapat* y *Berga*. Ó no ultimaría este trabajo, ó se quedó en notas, sin ponerlo en limpio.

(*) *Montsoriu*: Á una familia de este nombre perteneció la casa de la calle de la Palma, conocida entre algunos por *Can Bonapart*, levantada antes de 1330, como con plena información documental probaremos algún día.

Arrapat

«Llamado antes Torrellas vino á la Conquista de Mallorca con el rey Don Jaime I, fué de la partida del noble señor D. Nuño Sanz, quien le hizo donación de la Alquería llamada *Albecara* situada en el término de Santany. A más de la porción que Bernardo de Santa Eugenia le estableció en el término de Canarrosa, terreno que los moros llamaron *Podeum Vinearum*, después *Puig den Arrapat*, tomando el nombre de su dueño. Y en el día se conoce por el de Puig de Santa Eugenia como también el Puig de Son Seguí.

Berga

Raimundo de Berga, natural del lugar de Berga en el Principado de Cataluña, Corregimiento de Manresa; vino á la Conquista con la partida de Bernardo de Santa Eugenia; este le estableció ó le dió la alquería llamada por los moros *Abrasim Alfaluç* situada en el término de Cohanegra.»

Cáceres—Abril de 1900

GABRIEL LLABRÉS.

EL CIRUJANO D. MIGUEL MARCÓ

(1783—1780)

I

Muy Ill.^{es} Señores.—Miguel Marcó, cirujano con la mayor veneracion á V. S. M. Ill.^{es} expone que de doze años á esta parte en que vive en la calle del mar ha procurado esmerarse en concurrir puntualísimamente al reconocimiento de las embarcaciones que han entrado en el puerto todas las veces que ha sido llamado por su oficio ó profesion; y haciendo mérito de este cuidado lo pone en representar á V. S. M. Ill.^{es} sus eficaces deseos de asistir á los pobres del Santo Hospital General en quando pueda, y aliviar á Dn. Antonio Llodrá, cirujano principal, en que promete su mayor frecuencia y aplicacion; por tanto á V. S. M. Ill.^{es} supplica se sirvan nombrarle por substituto, al expresado Llo-

drá, sin emolumento alguno, y con sola la esperanza, de la obsion si la tuviera merecida quando llegase el caso de proveerla, que lo recibirá á particular honor y merced.—Miguel Marcó, cirujano.—(ARCH. DE LA R. ACAD. DE MEDICINA DE PALMA.—*Lib. de Sanidad de 1766 á 1784*, fol. 502.)

II

D. José Baradat, cirujano del Reg.^{to} de Dragones del Rey, del que es Coronel el Brigadier Dn. Manuel Fran.^{co} de Ariscun.

Certifico; como en distintas curaciones ha asistido conmigo Miguel Marcó, cirujano de esta y haver observado ser un buen theorico, como igualmente práctico por haber curado conmigo una fractura en el uesto frontal que se tubo que haser la operacion del trepano y otra de la amputacion de una mano, y otras en que he podido venir en conocimiento de la aptitud de su competente, en lo que cabe de buen profesor en el arte de Cirugía. Y para que conste donde convenga, doy este á su requerimiento y por los fines que le conbengan; firmado de mi propia mano hoy 9 Enero 1790.—Joseph. Baradat.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.s de 1790*, fol. 11.)

ENRIQUE FAJARNES.

MES DOCUMENTS FAENTS PER
LOS BENEFICIATS DE LES CAPELLES DEL
CASTELL REYAL

1363—1362)

VI

Ordinacions fetes per lo Governador moss. Bernat de Tous, al consell de micer Anthoni de Galiana y micer Guillem Garau, sobre la residencia y serveis faedors per los dits beneficiats.

Placia a micer Anthoni de Galiana e a micer Guillem Guerau, als quals mossen lo Governador de Mallorques aço ha comanat, proveyr sobre les coses contengudes en los capitols següents:

Primerament si los preveres o capellans e escolans de les capelles reyal del Castell de Mallorca, los quals e cascun daquells son tenguts, segons forma de la dotacio feta de les dites capelles e institucio dels dits beneficis, fer residen-

cia en les dites capelles e beneficis e esser e fer aqui divinals oficis a totes les hores, tambe de die com de nit, poden ne deuen servir altres beneficis fora de les capelles, majorment pus que per los dits beneficis han renda bastant a vida daquells covinent.

Provei lo senyor Governador, ab consell dels dits micer Antoni de Galiana e micer Guillem Guerau, sobre los dits e dejus escrits capitols axi con en fi de cascun capitol se conte.

E primerament sobre lo prop dit capitol, que sens disminucio del servey de les capelles pusquen los dits capellans servir en altres sgleyes o capelles fora lo castell e daquen rebre percases leguts e honests, axi empero que en lo dit castell ne fora daquell no pusquen algun altre perpetual benifet obtenir ne altre continuu servey fer a aquell benifit o alcun altre.

Item si los dits capellans e escolans, los quals cascun per si son tenguts fer servey en les dites capelles e beneficis continuament, axi con dit es, poden ne deuen suplir ausencia e defaliment, de lonch temps, de la j. o de mes daquells capellans o escolans, los quals voluntariament se absenten o falleguen al servey a que son tenguts de les dites capelles e beneficis, volens pendre e retenir la renda o porcio del absent o fallent al servey dessus dit, ultra la renda e porcio que ja ha cascun dels dits capellans e escolans per si distinctament e departida.

Fo proveyit per lo dit senyor Governador que algun dels dits clergues o escolans del dit castell nos pusquen absentar ultra viij. jorns sens licencia del Governador, e si ultra los dits viij. jorns se absentia queu haja a fer ab licencia e volentat del senyor Governador, e en aquell cars lo senyor Governador hi proveescha segons que viyares li sera.

Item si los dits capellans e escolans per si mateix e sens auctoritat del dotador dels dits beneficis o daltre jutge covinent, poden mudar e ordonar que dos capellans tornen a j. o dos escolans a j., los romanents daquells prenent e retinent a si la renda o porcio daquell qui haurien minvat contra forma de la dotacio e institucio dessus dita.—Proveyi lo dit senyor Governador e declara que fer nos deu nes fassa daqui avant; pero si cas de necessitat hi ha quey pusca proveyr lo dit Governador segons que dessus esta dit.

Item si los dits capellans o escolans son es-

tats absens e fallents al servey degut a les dites capelles e beneficis per lonch temps continuament, es a saber per iij, iiij., v. o vj. meses o mes avant, per afers voluntaris, no lexant alcun altre covinent qui haia fet per ell e en loch seu servey degut e pertanyent a les capelles e beneficis desus dits, en aytal cas ques deu fer de la renda e porcio e part del absent e fallent voluntariament al dit servey per lonch temps continuadament axi com dit es, car lo senyor Rey ja ha proveyit que sera abatut al absent e fallent a j^a ora o a ij^{es}, o a j. dia o ij. o mes, si empero no sera lonch temps axi com dit es.—Proveyi lo dit senyor Governador que si breu es lo temps de la ausencia que haja loch la ordinacio del senyor Rey, en altra guisa si longua es la dita ausencia quey meta hom j. substitut de fora lo castell, qui servescha lo benifet ab sos carrechs e aquell prenga la renda del absent.

Item si los dits capellans o escolans o alcun daquells recusaran complir les dites coses a que tenguts son e aquelles servir no volran quinya provisio hi sera necessaria e pertanyent, car lo dotador ha ja manat e proveyit en la dotacio e se ha retengut dret de distituir e foragitar lo rector capellans e escolans dels beneficis e loch dessus dits si a ell plaura e indignes o no abtes atrobats seran a obtenir los beneficis dessus dits, car sots aquella condicio e retencio ha ordonats los dits beneficis els ha assignades e dades certes rendes, en lo qual poder succeix mossen lo Governador en ausencia del senyor Rey.—Proveyi lo senyor Governador sobre lo dit capitol que segons la dotacio e manament del senyor Rey ara regnant, sia servada aquella dotacio segons lo dit capitol contra aquells qui faran contra la tenor de la dotacio desus dita.

Item con lo dotador de les dites capelles haja donada e atorgada per illuminar lo Cors de Jhu Xpist. e per oli a les lantes e candeles a illuminar les capelles e altars desus dits, certa renda ço es xiiij. liures iiij. sols de una part e v. liures daltre part, cascun any, les quals rebe lo rector de les capelles e la j. dels dits capellans, qui dels dits ciris oli e candeles havadores a illuminar lo cors de Jhu. Xpist. e capelles e altars desus dits cura hagen, e per so que mils e pus diligentment se fassa ha volgut e ordonat lo dit dotador que los dits rector e capella qui lo dit censal rebran per raho de la dita luminaria, una vegada

cascun any ab los procuradors reynals sien tenguts de comptar del censal de la dita luminaria, e si feyt lo servey de aquella luminaria daquell censal alguna cosa sobrava, aquella cosa ha ordonada lo dit dotador que sia convertida en ornament de les dites capelles e altars dessus dits, segons que los dits rector capella e procuradors reynals conixeran esser faedor; si lo rector e capella qui reben la dita renda per raho de la dita luminaria son tenguts servir la dita condicio, ço es que cascun any sien tenguts de comptar de la dita luminaria ab los procuradors reynals, perque mils sia vist si la dita luminaria se fa degudament, e que so quen sobra sia convertit en los dits ornaments e que no romanga nes convertescha en propis usos del rector e capella desus dits, contra forma de la dotacio e institucio demunt dites.—Proveyi lo dit senyor Governador e declara que es just e raunable, e ques dega observar ço quis conte en lo dit capitol segons forma de la dita dotacio.

Item con lo dit dotador, ço es lo senyor Rey en Jacme lo antich, con dota les dites capelles ey instituii iij. preveres o capellans e ij. escolans, ordona que los dits capellans fossen tenguts de cantar cascun dia ij.^{es} misses, ço es una solempnial quis diga cantant en la capella jusana de Sta. Anna, e altra missa baxa en la capella sobirana de Sent Jacme, e con apres de la dita dotacio sien estats instituits per lo rey en Sanxo iij. capellans ultra los dits iij. capellans primers, e a aquells sia estada assignada e donada altre renda covinent a cascun dels dits capellans per sustentacio de lur vida, per la qual renda aquells iij. capellans derrerament instituits sien tenguts de fer semblant servey que los altres capellans primerament ordonats deuen fer, axi con desus es contengut; e los dits iij. capellans derrerament instituits no cresquen de res ne multipliquen les misses axi con son tenguts, ans solament passen entre tots vj. capellans cascun die ab les dites ij. misses que ja eren tenguts fer los dits iij. capellans primerament instituits, sien tenguts de celebrar cascun die en les dites capelles altres dues misses axi com los primers, o que mostren la lur institucio, la qual tenen amagada, per ço con amagada la dita institucio prenen color ab los dits iij. capellans primerament ordonats que entre tots los dits capellans primers e darrers no celebren sino tant solament les dites dues mis-

ses, partintse per setmanes cascu la celebracio de les dites dues misses axi con cascu per si es tengut de celebrar segons la forma de la dita dotació, car aço no par que sia justa cosa, sino vagarosamente e debades foren instituits los dits tres capellans derrament ordonats per lo rey en Sanxo dessus dit, per ço con los dits tres capellans primerament instituits ja eren e son tenguts de celebrar les dues misses dessus dites, e nos deu nes pot presumir que debades fossen instituits los iij. capellans derrament instituits. E axi sia hi consellat y proveyit justament axi con se pertany.—Proveyi e declara lo dit senyor Governador que sia mostrada la institucio dels derrers beneficiats per ço que mils si provescha. E si aquella los capellans mostrar no volran o no poran, sien tenguts los derrers iij. capellans fer semblant servey que los altres iij. primers, axi empero que la missa major sia cantant e tots los vj. capellans hi sien e ij. escolans, e les iij. misses sien baxes, celebrades pero en les dites capelles.

Vol empero mana e ordona lo dit senyor Governador que la present ordinacio e capitols, e encara les dites dotacions e altres cartes faens per lo present negoci, sien totes registrades en la cort del dit Governador, en lo ofici de la procuracio real de Mallorques, per major conservacio de les dites coses e per ço que mils ne sia hauda memoria en esdevenir no algun pusque ignorancia allegar.

Lecta et publicata fuerunt predicta coram honorabili Bn.º de Tous milite, consiliario domini Regis et Gubernatori regni Majoricarum, in consistorio ipsius gubernatoris, de mandato ejusdem, presentibus venerabili Ferrario Gilaberti, regenti officium procuracionis regie Majoricarum pro domino Rege ex una parte, et discreto Raymundo Salom, rectore dicte capelle Ste. Anne, ac Petro Rosselli beneficiato in dicta capella, ex parte altera, et presentibus pro testibus venerabilibus Guillermo Geraldi licenciato in legibus assessore dicti domini Gubernatoris, Guillermo Morey consiliario dicti domini Regis, Petro de Montesono ac Jacobo de Buadella burgense, Jacobo de Vedrinyans fisci advocato, Bartholomeo Martini, Berengario Dorcha, P. de Tria jurisperitis, ac pluribus aliis in multitudine copiosa, videlicet die sabbati quinta die novembris anno a nativitate Domini M.CCC.lx. secundo.

De quibus omnibus fuit data copia et transumptum dictis rectori et P. Rosselli et Bng.º Muntanerii presbiteri atque beneficiatis capelle predictae.—Arx. de la Procur. real.—Lib. Litt. reg.

ESTANISLAU AGUILÓ.

UNA CARTA FAMILIAR SOBRE EL PESCAO DE LA ALBUFERA DE MALLORCA

Albufera p.º de Mayo 69 (1769.)

Amigo y Muy S.º mio, y de mi m.º esti.º doy relacion de la matansa de aues que se han perseguido en los Cañares y Estancos de la Albufera por ser ladronas de Pescado estas pobresitas lanpadesido pagando con la vida por buscarse la vida:

Tambien doy relacion de los ladrones Pescadores Poblencos, que estos rompen Ordenes amenazando con la vida, y burlanse de los Bandos de la R.ª Sala, en fin tractemos de lo Primero, y despues deste otro Segundo.

El domingo 30 del Pasado fui en compañya del S.º Antonio y su familia Jay.º Sosias Con su Hijo, Biroy. xotri, Peret y Basso, llegamos á los Cañares en donde hasen los Nidos cuerbos marinos vrones y otras aues; es vista, y deuertimiento de todo regalo pues se crubio en el ayre todo el Cañar, luego q.º vieron entrar con Palos por adentro Hombres p.ª romper y destrosar assus Nidos: los q.º destrosaron que hizo Contar Son 1500 Nidos todos con huebos, ó la mayor parte pues si se encontrauan Nasidos tenian dos tres dias. los Nidos de 4, huebos assta 7. por lo que regulados á 5, huebos son 7500 auesillas destruidas sin 40 de los Padres. y Madres q.º Padesieron p.ª defender sus Hijuelos, y lo mas vistoso de todo fue que los Pobres Padres, y Madres la Mayor parte de ellos se pasaron á otro Cañar algo lecos por temor del fuego endonde estauan mirando la funsion jimiendo. y llorando. diferente de lo Segundo pues amas de Robar Publicamente amenazan.

Amigo el p.º de Mayo despues de misa sali con xotri y S.º Antt.º en los Estancos enbusca destes malditos Hombres pues auia estado a la madrugada dos veses y no podia encontrar ninguno, y estava yo Seguro que Cade dia publica-

mente a la Plasa dela Puebla venden anguilas y llisas en fin descubrimos sirca las Onse del dia dos Pescadores pero Como (sin embargo de las amenasas) van temerosos, y saben los pasos, y de Muy lejos viraron. Son Estes q.^e todos los dias venden anguilas, Pandalit Rafila Antt. mateu, y otros tres. de todos estos tengo testigos muchos pues lo venden Publicamente, mi pensamiento hera pasar en la Puebla, y enviar por prendas por la pena atodos estos, y si el Bayle no queria requerirlo al mismo Bayle y remitir á Vm. la requisitoria, pero Esto ni Otra Cosa, dispondre Sin Su parecer; pues patrosinado de Vm. auisse que á nadie temo; y mas Con Sobradissima razon. tambien e pensado q.^e con un pedimento ala R.¹ Sala p.^a q.^e peñasen el Bayle sino prendia el pescado, y pescador por inobedientes, poco temeros de la Justicia en fin todo esto auiso p.^a q.^e Vm. diga, ó, disponga, pues obedesere en todo porq.^e nos importa muy mucho atacar estes picarones.

A los Pies de mi S.^{ra} D.^{ña} Isabel, y q.^e me mande.

Todo el Cañamo q.^e Oy tengo sembrado á nasido; espero en Dios q.^e todo el que se sembrara nasera. g.^e Dios á Vm.

B. I. m. Su Seeg.^{to} Ser.^{dor}
Joachim Bosch

P. D.

Antonio Sosias Hijo de Nas dijo á xotri que lo auisaua pues desian estes ladrones que encontrandolo dentro de los Estancos q.^e no fuese el de delante pues abalamos lo matarian estes picaros todos lleuan Sus armas Como es Escopeta parada Conpostas y Balas. Esto sí el Bayle no queria no tendrian todos Escopetas Siendo unos pobres pelones que viuen solo de las aues, y pescado q.^e matan dentro de la Albufera, me atreuo á desir q.^e Encontraría mas de Sinquenta Escopetas en manos de estes Indiuuiduos.

Vm. me inbiara la resepta p.^a salar el pescado, q.^e yo no teniendo lo por escrito no are nada porq.^e estes traidores de pescadores ladrones me perderan el Juisio. (*)

S.^{or} D.^ñ Juan Capcelatro.

EUSEBIO PASCUAL.

(*) Damos la transcripci6n con toda fidelidad, para que su originalidad no pierda lo m6s m6nimo.

DESFETA DE LA ARMADA D' ALFONS V D' ARAGÓ

EN GAETA

(INFORMACIÓ MALLORQUINA)

(CONTINUACIÓ)

III

Desfeta de la armada y cativeri del Rey.—
(Lletra dels Jurats de Menorca.)

«Als molts honorables, e molt sauis senyors los Consellers de la Ciutat de Barchna.

Molt honorables senyors, e de gran saulesa dotats Ir que comptauem xxiiij del present mes Dagost per hun berganti lo qual era partit del senyor Rey som stats avisats per letres del honorable mossenyor Galceran de Raquesens Governador de aquesta Illa, com diuenres que comptauem sinch del present lo senyor vench a batalla ab lo stol del[s] Jenoueses en la qual batalla lo senyor Rey es stat vensut e pres, e lo Rey de Nauarra, e don Enrich, e molt daltres grans senyors segons que per letra del honorable en Pere Destorrent la qual lo dit mossenyor Galceran li tremetre serets largament avisats, del mal aventurat cars qui al dit senyor Rey, e als altres axi ses seguit, per que de les dites cozes ab congosa e dolor de cor/ vres honorables sauleses vs sertificam, Avisant vos com lo berganti quia aportada la dita noua passa per Mallorques, e per Euiza, e apres va a la senyora Reya (sic) als per aquesta no dehim sino quel sant sperit sie en proteccio e guardia de vres insignes personas Scrita en Ciutadella de la Illa de Manorcha a xxiiij de Agost del any M CCCC XXXV.

Lo dit berganti aporta letres a vosaltres honorables senyors de les dites coses.

A vra honor e manaments
prests los Jurats de la
Illa de Manorcha.»

(ARN. MPAL. DE BARCELONA. — Registre *ut supra*.)

(Lletra dels Jurats de Mallorca.)

«Als molt honorables Senyors de gran saulesa los Consellers de la Ciutat de Barchna.

Senyors molt honorables Dolorosos e trists per lo sinistre e chas qui ses seguit fortuna na-

uarcant en la persona del Senyor Rey la qual hauem rebuda per letre escrita per ma del illustre Senyor linfant don Pedro ço es com lo Senyor Rey es stat desconfit, e pres ensemps ab sos frares Perque del dit chas doloros vras seuiezas ab la present certifficam. E no pus sino que la Santa Trenitat sia en vra. proteccio Scrita en Mallorques a xxv de Agost any Mil CCCC XXX Sinch Certifficant vos com hauem fet preu ab lo portador de la present per xxv florins los quals li liurats en continent.

Los Jurats del Regne de
Mallorques prests a vra honor.»

(ARX. MPAL. BARCELONA.—Reg. *ul supra.*)

(Carta del Governador de Mallorca.

«Als molt honorales Senyors
e de gran saulesa, los Consellers
de Barchna.

Molt honorables Senyors e de gran saulesa. ab sobiran desplaer et enuig certiffich a vostres grans sauleses com vuy data de la present he re-hebut lo berganti que hauia trames al Senyor Rey ab vna letra quel Infant don Pedro ma tramesa notificantme lo cars desauenturat que ses seguit del stol del Senyor Rey e dels genoueses ço es que lo Senyor Rey es estat desbaratat ab totes les sues naus et ell en persona e lo Rey de Nauarra son lfrare e linfant Don Anrich son stats preses, linfant Don Pedro es scapat per cars affortunat per que notiffich ab gran desplaer les dites coses a vostres grans sauleses, als quals prech quels plaçia quen vullats auisar aquelles Ciutats e persones que a vosaltres apparra ques dega fer, Lo cars e la manera com ses seguit seria molt larch de scriure per queus plaçia quem perdonets com ara nous ne certiffich larguament car per ma ffe yo son fora de tot seny attes lo cars tant affortunat plaçiaus que vullats pendre les dites coses ab aquell esfors e virtut que aqueixa Ciutat e la nació catalana han acostumat en vers llur Rey e Senyor E si negunes coses molt honorables e sauis senyors vos son plasents que yo faça son prest a vra plaer Scrita en Mallorques a xxv de Agost

A vra honor e plaer prest
Berenguer Dolms governador de Mallorqua.»
(ARX. MPAL. DE BARCELONA.—Idem.)

(Resposta dels Consellers de Barcelona al Governador de Mall.)

«Al honorable e de gran saulesa mossenyor
Berenguer Dolms Governador de Mallorques.

Mossenyor molt honorable e de gran saulesa. vra letra escrita en Mallorques a xxv del present mes de Agost hauem reebuda nunciatiua del doloros e desastrat cas seguit en la preso del Senyor Rey e del Rey de Nauarra e del Infant don Enrich, de continent reebuda la dita letra ne hauem scrit a la Senyora Reyna, la qual creem ho sabia ja per lo berganti lo qual ha portada la cruel noua. Hauem ne scrit semblantment als Jurats de Valencia al Senyor Archabisbe e als Jurats de Çeragossa, a mossenyor lo Governador de Cathalunya, als pahers de Leyda, als procuradors de Tortosa, als jurats de Gerona, e als Consols de Perpenya Nosaltres tenim nostros Consells, e continuarem de tenir e seguirem llurs delliberacions tant com tochara a nostra Ciutat e tant com se pertanyera al principat, e encara a tots los Regnes e terres del dit Senyor serem specials promouedors e instadors de esser fetes totes aquelles prouisions que tal malaentura e trist cas requer, E jassie aço sie superfluu vos pregam eus sollicitam de subirana vigilancia sobre lo Regiment a vos comanat, E si altres coses peruendran a vra noticia de aquelles sius plaura nos certifficrets, E tengueus la sanct sperit qui es dit ver consolador en sa proteccio special, Scrita en Barchna a xxx de Agost del any M CCCC XXXV

Prests a vra honor los
Consellers de Barchna.»

(ARX. MPAL. DE BARCELONA.—Reg. de «*Letres closes*», anys 1435 à 36, fol. CIX.)

En la mateixa jornada de 30 d' Agost, adressaren los Consellers una carta responsiva al Jurats de Mallorca, literalment igual à la transcrita.—(Continuarà.)

ALFONS DAMIANS Y MANTE.

ANTIGUO RETABLO DE LA PARROQUIA DE MANACOR

1400

Die veneris xviii mensis Julii anno M^oCCCC^o LXXXVIII.^o—Nos Andreas Mesquida alter ex Juratis ville de Manachor et Syndicus eiusdem ad infrascripta peragenda electus et deputatus a generali consilio dicte ville mediante scriptura con-

tinuata in libro determinationum consilii dicte ville sub die xxx mensis proxime lapsi ex una et magister Jacobus Fabrer organarius et Petrus Terrenchs pictor ciues Maioric. partibus ab alia super tabula picta que fieri debet in altari maiori dicte ville de Manachor facimus et convenimus capitula que sequuntur.

E primerament jo dit mestre Jacme Febrer promet de fer lo dit retaula segons la compositio de la mostra, e en lo bancal set encasaments per los set goigs com en la mostra no ni hage sino sinch, e en cascun encasament una tuba en sos pilars reuestits.

Item mes promet que los pilars qui son entre les taules maiors fare a conaxensa e voluntat de Mossen Francesch Segrera e mia del modo que sia millor per deurar y ennoblirlos.

Item mes promet de fer los tabernacles a millorament e no apijorament, e les polseras e compartiment de aquelles a discretio del dit mossen Segrera e mia tota via per ennoblir lo dit retaula.

Item mes promet de metre lo dit retaula a cost e messio mia excepto lo cost dels tortosins qui seran necessaris lo qual hage de pagar la dita vila e no resmeyns lo siti de pedre o de fust del dit retaula si será menester.

E per lo semblant yo dit mestre Pere Terrenchs promet lo dit retaula segons per lo dit mestre Jacme sera fet e obra de talla daurar de or fi.

Item mes promet les figures riques e ymatges grans del dit retaula fer a discretio dels Jurats de la dita vila de Manachor les que volran e lo compartiment de aquelles so es de robes e vestits a discretio mia segons l'art volra sens derogatio de dita obra.

Item mes promet en lo banchal pintar los set goigs ab sos ornaments axi com per mi sera millor vist ennoblir la obra.

It. mes promet fer les figures maiors ab sos empayments e campers de or fi.

Item mes promet les polseres e les figures fer a discretio dels Jurats de la dita vila.

Item mes promet que les colors *arzen marchichat* (?) e carmini haure del millor que pore hauer e del mes fi.

Item mes promet tota la dita obra fer al oli excepto les colors que nos poren pintar al oli.

E mes auant nosaltres dits mestre Jacme Febrer e mestre Pere Terrenchs prometem cadahu per fer e expedir la dita obra anar a la dita vila de Manachor e volem e consentim que puxam esser compellits e forsats de expedir aquella.

E finalment yo dit Andreu Mesquida en lo dit nom per la potestat a mi atribuïda promet donar e pagar a vosaltres dits mestre Jacme Febrer e mestre Pere Terrenchs totes les coses dessus narrades fer e complir en lo modo predit ço es a vos dit mestre Jac. ultra lo port dels tortosins docentes cinquante llbrs. pagadores de present cinquanta e daquiauant per prorrata segons la obra sera feta en lo dit retaula e a vos dit mestre Pere Terrenchs sisentes llbrs. pagadores de present cent llbrs. daquiauant per prorrata en el modo e forma dessus specificat en lo article de la paga fahedora al dit mestre Jac.

Et sic nos dicte partes promittimus et bona fide consentimus altera pars nostrum alteri ad invicem et vicisim predicta capitula et omnia et singula in ea contenta singula singulis referendo et prout ad unamquamque nostrum spectat attendere servare et adimplere etc. Et pro predictis oblig. altera pars nostrum alteri videlicet nos dicti Jac. Febrer et Petrus Terrenchs unusquisque. (in posse discreti Joannis Crespini not.)

(Libro de mandas pias, Tomo 1.º 1440 a 1579, archivo de la Parroquia de Manacor.)

MATEO ROTGER, PBRO.

PREGÓ PROHIBINT FER DANY AL CALL DELS JUEUS DE MALLORCA

(1393)

*Die lune xx mady
anno M ccc lxxx terció*

Ara ojats que mane lo honorable en Berenguer de Montagut, lochtinent en lo Regne de Mallorques, a tot hom generalment e a tota persona de qualseuol ley o conditio sia que no gos nj presumesca pendre, leuar o en altre manera ocupar e arrancar ne dapnatge algu dar o fer en los alberchs orts o corrals dels del call, ne portes o teules, cabirons, bigues, rambadors, finestres e galfons de portals, abres o fusta alguna, pedres e mitjans remoure, ne caues o forats fer, ne pous reblir, ne dampnificar en alguna manera los dits edificis, e aço sots pena a cascun semblants coses fahents, o alguna de aquelles de perdre lo puny sens tota gratia e merce.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL.—*Lib. Precon.* 1385 ad 1392, fol. 123.)

E. FAJARNÉS.

ÍNDICE

DEL REGISTRO 250 EXISTENTE EN EL

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN

[Continuación]

Fol. 103 v.º Carta al capitán Adrian para que ordene Juan Lopez de Rubian que no ejerza el arte de notaría. Madrid 8 junio de 1624.

Fol. 105. Carta al Virrey de Mallorca para que guarde á la ciudad de Alcudia los privilegios que tenia para que sus jurados puedan llevar insignias y el Baile Real vara alta por todo el reyno. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 106. Carta al Virrey de Mallorca que ordene se guarden los privilegios que tuviere, y en conformidad de lo que disponen le haga justicia en la pretension que tiene la confradia de los tejedores de que paguen ciertos privilegios. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 106 v.º Carta al Virrey de Mallorca participándole que no siendo propósito la persona que tiene á su cargo la torre del puerto de Alcudia la recomiende á otro mientras no se provee en propiedad y embie relacion de los que la soliciten. Madrid 21 de junio de 1624.

Fol. 108. Carta del Virrey de Mallorca para que ordene se guarden á la ciudad de Alcudia los privilegios que tiene y se le administre justicia por el ministro que conforme á ellos le toca. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 109. Carta al Virrey de Mallorca para que dé justicia á instancia de la ciudad de Alcudia sobre la construccion de un puente. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 110. Carta al Virrey de Mallorca para que ordene á los jurados de aquella ciudad y reino provean de sal á la de Alcudia no habiendo cosa contrario que lo impida. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 111. El rey manda al Virrey de Mallorca que con comunicacion de la audiencia provea lo que fuese justo en el asunto que supplica la ciudad de Alcudia de que los naturales que tienen hacienda en ella entren en el repartimiento de los gastos que hace. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 112. Carta al Virrey de Mallorca sobre el tratamiento que debia darse á los jurados de Alcudia. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 113. Conmutacion de cinco mil reales sobre la procuracion Real de Mallorca que se deve en la tesoreria general á Juan Roer por

los gajes de sus plazas de Aposentador, ayuda de escrivano de racion y notarios de Aprestos. Madrid 8 julio de 1624.

Fol. 115. Carta al gobernador de Menorca para que cumpla la requisitoria proveida por el Alcalde don Antonio Chumacero de Sotomayor. Madrid 19 julio de 1624.

Fol. 116. Carta al capitán Miguel Juan Adrian á cuyo cargo está el gobierno de la isla de Ibiza para que ejecute el capitulo de la pragmática que se hizo sobre el desempeño de aquella isla en lo relativo á la reduccion de censos. Madrid 22 de julio de 1624.

Fol. 117. Carta al capitán Miguel Juan Adrian declarando que el capitulo de la pragmática que se hizo sobre el desempeño de aquella isla que manda no se entregue sal sino al que lleva dinero en plata, no se refiere á los que van á sacarla para cobrarse lo que les adeuda la Universidad de Ibiza. Madrid 22 julio de 1822.

Fol. 119. El Rey hace merced á D. Baltasar de Borja de 300 libras jaquesas de renta sobre el salario del oficio de gobernador de Ibiza. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 124. El Rey ordena al Gobernador de Menorca que entregue á Alejo Saura copia auténtica del proceso que se ha hecho contra Lorenzo Carrera. Madrid 23 julio de 1624.

Fol. 124 v.º Orden al procurador real de Mallorca para que pague al doctor Francisco Mitjavila lo que se le deve en aquella procuracion Real. Madrid 9 agosto de 1624.

Fol. 126. Orden al lugarteniente de Mallorca sobre lo mismo.

Fol. 127. Libramiento de 2500 ducados para los gastos ordinarios del año 1624. Madrid 9 agosto de 1624.

Fol. 129. Orden al capitán Miguel Juan Adrian para que apoye á Francisco Serra y pueda sacar la cantidad de dinero que sea menester para hacer el pago de lo que deve á la Universidad. Madrid 9 de Agosto de 1624.

Fol. 130. El Rey provee el oficio de por tan veces de general gobernador de la isla de Ibiza en persona de Juan Costelví. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 133 v.º Título de capitán general de la isla de Ibiza en persona de D. Juan de Costelví. Madrid 21 junio de 1624.

Fol. 135. Licencia para que D. Juan de Costelví saque de la isla de Menorca para la de Ibiza cincuenta cuarteras de trigo y otras tantas de cevada. Madrid 23 julio de 1624.

Fol. 136. Pragmática revocando otra que disponia que las causas entre deudos hasta en el quarto grado se hayan de tratar por via de *Com-promis*. Madrid 6 abril de 1624.

Fol. 138. Duplicado del privilegio de ciento cincuenta libras de renta en favor de Miguel Tafalla escrivano de Registro en la cancelleria de Aragon. Madrid 24 agosto de 1624.

Fol. 145. Suplemento de las Partidas que el procurador Real de Mallorca á pagado para los gastos de este Consejo en los años 1621 al 1623. Madrid 24 agosto de 1624.

Fol. 147 v.º Orden al Gobernador de Ibiza para que permita á Juan Vicente Camelin sacar la cantidad de sal que fuese menester para cobrarse lo que le deve la Universidad. Madrid 25 agosto de 1624.

Fol. 148 v.º Petición de informe al Gobernador de Menorca en súplica de Bernabé Cornasal médico de dicha isla sobre su memorial que le habrán presentado para que prohibiese sacar carneros. Madrid 8 de Junio de 1624.

Fol. 149 v.º Orden al Virrey de Mallorca para que informe sobre una petición que hacia Juan Fuster de una plaza de Consejero de la junta patrimonial del reino de Mallorca. Madrid 25 setiembre de 1624.

Fol. 150. Orden al procurador Real de Mallorca para que pague á Sor Dorotea de lo que se le deve y deverá en adelante de los cincuenta ducados que tiene de renta sobre aquella procuración Real. Madrid 25 setiembre de 1624.

Fol. 152. Orden al Virrey de Mallorca para que del diezmo de la fortificación se construya una barca para limpiar el Muelle y Portopi de Mallorca. Madrid 25 setiembre de 1624.

Fol. 153 v.º Orden al Virrey de Mallorca para que informe sobre un memorial que le habian presentado los jurados de la misma ciudad sobre el pago de los derechos de embarque de aceites y quesos para la armada Real. Madrid 13 setiembre de 1624.

Fol. 154 v.º Orden al Virrey de Mallorca que ordena se de satisfacción á Bautista Cardell en la paga del alcance que hizo de los gastos que tuvo á su cargo en la prisión y castigo de los matadores del D.º Berga siendo procurador Real y fiscal. Madrid 4 octubre de 1624.

Fol. 158. Orden al gobernador de la isla de Ibiza para que deje sacar á Juan Gonzales de Cuiares la cantidad de sal que se le consignó en aquella isla por el Tesorero general. Madrid 29 octubre de 1624.

Fol. 160. Executorial de la Cruzada del Reyno de Mallorca para el año de 1625. Madrid 26 octubre de 1624.

Fol. 164. Orden al procurador Real de Mallorca para que pague con puntualidad á Gerónimo Burga de Obon la renta que tiene en aquella procuración Real. Granada 4 abril de 1624.

Fol. 165. El Rey hace merced al Doctor Francisco Bonaferra en quien se habia proveido el cargo de abogado fiscal de la isla de Menorca de dos mil reales sobre la procuración real de Mallorca para ayuda de los gastos que ha de hacer en trasladarse á dicha isla. Madrid 25 setiembre de 1624.—(*Se continuará*).

ANTONIO ELÍAS DE MOLINS.

FRAILES EN NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

DE LLUCHMAYOR

— 1533 —



Jesum et hunc crucifixum.

Molt honorables Senyos y de molta prouidentja: apres las djvjnalls saluts: No ignoran vras. charitats com pochs dias ha yo so stat aquj en vra. villa hius diguj com nosaltres aujam determinat star ala Verge maria de gracia quatra o sinch frares y voliam viurer segons la puritat de nostra regla, si a vos altrás y a la villa playa, y q.º si no ho volian q.º nj ells nj yo en quare q.º la villa y lo papa ma aujan dada la cassa, yo laus renunsiarja, hi que noy voliam star sens voluntat della villa y queus pregaua quentinguesau consel lo diumenja y quemdonasau resposta y q.º yo nom curaria dels capalans volent ho la villa, y axi restaram; hius diguj q.º fra perato hi pujaria perque si mossen remel san anaua, la casa no restas a so-las, y ara he santit tant gran comosio q.º an feta los capallans, della qual cosa stam molt ad mjrats, q.º ells be saben q.º la casa lo papa la ma donada amj de ma vida, y ells nj njgu nolam pot lauar de ma vida: nj yo le renunsiada axi com ells diuen; abans com lo pare comjsarj modix, yo diguj q.º no la podia renunsiar de la religio, pero q.º yo perlaria ab los jurats hi que creya q.º sarian contens q.º iiij. o v. frares hi stiguesan per seruir adeu, axi com fiu an tants mals informas lo S.º ofisial dient q.º tota la villa sta avalotada y

q.^e no ho vol q.^e nos stigam aquj, hi q.^e ya hi ha dos jurats q.^e son voltats, so es, q.^e no ho volen, y q.^e uos volem pendra sapulturas y moltas altras falsadats: y per so nom marvel njus marveleu com tanju tant mal temps q.^e no plou, nj tanju pasturas, q.^e lo bastiar tot sa mort, q.^e aquets qui daurian esser lo medi per aplacar nostro senyor deu, lo jritan mes perseguint hi jmpadint los qui volen serujr a deu, y per so tinch por q.^e deu nous do huna gran corajada ana quexa vra. villa: axi q.^e honrats hi virtuosos, obriu los vlls hi no tamau res, hi si deslberau q.^e deu sia seruit a la Verge maria de gracia, feu vra. determjnatio q.^e deu vos jnspirara, hi no tamau res tantint Jhs. Crucificat devant los ulls y nous fasan por amanasas, las q.^e nous poden fer res: hi sino q.^e yo nolls vallrja amargar ni fer dayn analls capallans ab lo comisarj della bulla yalls posarja ab tant de trabal, quells plorarjan, hi anquare na faria anar allsguns en roma; pero tinch speransa ab lo Senyor, sa conaxara. Yo he perlat ab lo S.^{or} oficial, am dit queus scrjura y perlat ab lo florantj staua mal jnformat. Senyors, yaus he dit hi dich ara, q.^e la nostra jntensio no es si no de star aquj iiii. o v. frares qui seruiran a deu segons la puritat della regla, hi no prendran dines delles mjsas q.^e diran, nj de sermons com hi haura sermonador, nj sapulturas, nj ofertas; hi la casa q.^e sia della villa hi no sia della religio, sino que los frares hj stigan per la villa si axi saran contents. En nom de Jhs. feu vra. determjnatio y donar ma avis, q.^e de tot lo q.^e fareu sare molt content, tant q.^e stigam com q.^e no stigam, perq.^e pensa q.^e deu ho vol sia axi; pero pesar ma molt q.^e lo dimonj tinga tant de poder q.^e puga destorbar lo serujcj de deu y tant de be per las animas, y en espasial q.^e aquells qui son obligats asarqar tots los medis de aportar las animas aparadis, posan tanta confusio jreuolta, pero vous promet Seyos q.^e la hora de lur mort nou agueran vullgut fer, y anaquel pas tan trist y doloros volrian auer stats cauados y tirados de femps, ab reuerentja perlant, y no auer destorbat lo seruici de deu en trists detalls, si sabian lo conte quen donaran hi las penas y turments los stan aparalats. Plasia al S.^{or} los do conaxensa abans de aquella ora. Amen Jhs.

✠ de Jhs. jndigna seruent frare franch. fortessa prompta per tot lo q.^e ordenaran

Alls honorables senyors y de tanta proujdentja los jurats della villa de luch major en luch major.

E. PASCUAL.

FOMENTO DE LA IMPORTACIÓN
DE GANADO VACUNO Y LANAR
EN MALLORCA

(1385)

Die sabbati xvij mensis
junii anno predicto (1385).

Die et anno predictis comparuit in curia gubernationis Majoricarum Petrus de Podio, preco publicus curiarum Majoricarum, et retulit et fidem fecit se die presenti, de mandato domini vices gerentis generalis in regno Majoricarum, voce tube fecisse et publicasse per loca solita ciuitatis Majoricarum preconizationem sequentem:

Ara hojats que fa a saber a tot hom generalment honorable mossen Ffrancesch Sagarriga, caualler, conseller del senyor rey e veus portant de general governador en lo regne de Mallorques, que com los honrats jurats ab dos de cascun stament, als quals era stat remes per lo gran consell, per be de la cosa publica e per tal que los nudrigadors de bestiar hagen mils manera de nudrigar, e que lo poble hage compliment de carns mils que al present no ha, hagen ordonat que tot hom qui assegurara en poder dels dits honrats jurats, de tayar moltons dins certs dies, a coneguda dels dits honrats jurats en la ciutat e de fora en poder dels jurats de les parroquies, puxen tayar aquells moltons axi assegurats dos diners la liura mes auant que nos deu tayar segons les ordinacions dequen fetes, e axi mateix tot hom qui volra assegurar, per la forma dessus dita, de tayar bestiar boui de Menorcha o daltra part fora aquesta illa puxen tayar vn diner la liura mes auant que ara nos taya, axi ques puxa tayar, pus que sia de Menorcha o stranger, a xiiij diners la liura, e que mes auant nos dege tayar posat que sia de Barbaria o daltre loch fora la illa de Mallorques, si donchs no era de let, lo qual se tay segons que ja es stat ordonat; perque lo dit honorable veus portant intima a tot hom generalment les dites coses, per tal que de aquelles cascu sia plenarement informat. Sigillum dicti honorabilis vices gerentis.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Pregons* de 1385 à 1392, fol. 4.)

P. A. SANCHO.

ANUARIO BIBLIOGRÁFICO DE MALLORCA

1899

ADVERTENCIA PRELIMINAR

CONTINUANDO la tarea que me impuse en años anteriores, y que no juzgo desprovista de todo interés, va ahora el *Anuario bibliográfico* del año pasado 1899, en el cual, por consejo de buenos amigos, he introducido una pequeña modificación en la distribución de materias, y consiste en incluir en las secciones de Autores y Anónimos respectivamente los títulos de los trabajos publicados incidentalmente en libros y revistas del Continente, referentes á nuestra Isla ó firmados por los escritores de ella, que antes formaban el Apéndice. De este modo hallará el paciente lector reunidas todas las producciones de un mismo autor, y en una misma sección irán también las obras y demás publicaciones anónimas que constituyen la literatura mallorquina de 1899.

PRIMERA SECCIÓN

AUTORES

- AGUILÓ (I.).—Congreso agrícola y vitícola en Carcassone. [1.].
Revista Agrícola, núm. 8, año VIII. (1899.)
- AGUILÓ (M.).—Poesías d' en Francisco Casas y Amicó, ab un pròlech d' en Marian Aguiló y Fuster, Mestre en Gay Saber.—Segona edició.—Barcelona—Tip. Católica. . .—1899.—8.º m.—228 págs. [2.].
El prólogo fué escrito en Mayo de 1888.
- Mes cançons, poesía. [3].
Calendari Catalá pera l' any 1900, pág. 37; Barcelona, S. a. [1899.].
- ALCOVER (A. M.).—Desatinos de un protestante puestos en solfa, por un aficionado al solfeo (Antonio M.ª Alcover, Pbro.)—Tercera edición.—Con aprobación de la Autoridad eclesiástica.—Palma.—Tip. Católica Balear.—1899.—Colofón: Este libro se acabó de reimprimir en la imprenta de Sanjuan hermanos el día 13 de
- Octubre del año del Señor MDCCCXCIX.—145 X 79 mm. (8.º m.)—92 págs., más tres de índice y colofón. [4.].
Esta obra en las dos anteriores ediciones se publicó anónima.
- Ous de somera. [5.].
Calendari Catalá pera l' any 1900, pág. 63; Barcelona, S. a. [1899.].
- ALCOVER (J.).—La Carta.—Sed (poesía dedicada al ilustre poeta Sr. D. Manuel Reina.). [6.].
Revista Contemporánea pág. 136, t. 113 y 83, t. 116; Madrid, 1899.
- ALVAREZ (J.).—Conferencias públicas dadas en el Colegio Médico-Farmacéutico de Palma en el curso académico de 1898-99, por Álvarez (J.).—Antich (F.).—Berga (M.).—Riera (B.).—Fajarnés (E.).—Jaume Matas (P.).—Sancho (F.).—Darder y Enseñat (T.).—Palma de Mallorca.—Tip. de las Hijas de Juan Colomar.—1899.—192 X 108 mm. (4.º m.)—196 págs. y una más de índice. [7.].
- AMADOR (M.).—Se ocupa del magnífico discurso de D. Damian Isern, pronunciado en la recepción de D. Juan M. Ortí y Lara en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. [8.].
Revista Contemporánea págs. 145, t. 114; Madrid, 1899.
- AMER (M. V.).—Plant d' un pobre pescador en la mort de son fill, poesía. [9.].
Calendari Catalá pera l' any 1900, pág. 61; Barcelona, S. a. [1899.].
- ANTICH (F.).—Francisco Antich é Izaguirre.—Los que rezan (novela).—Palma.—Imp. de las Hijas de Colomar.—1899.—122 X 62 mm. (8.º)—224 págs. [10.].
- Conferencias públicas dadas en el Colegio Médico-Farmacéutico etc.—V. Alvarez (J.).
- ARIAS (A.).—Recuerdo de los Ejercicios Espirituales dados á las Señoras en la iglesia de Montesión. Enero de 1899.—Palma.—Tip. de Felipe Guasp.—S. a. [1899.].—102 X 59 mm. (8.º m.)—15 págs. [11.].
Comprende: Contrato espiritual del alma con Dios, compuesto por el P. Álvaro Arias, de la Compañía de Jesus.
- ASÍN (M.).—Mohidin (un escritor musulman del siglo XII y natural de Murcia, en cuyas doctrinas se inspiró Raimundo Lulio, según el autor de esta monografía).—En la cubierta:

- Extracto del homenaje á Menendez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Estudios de erudición española.—Madrid.—1899.—S. tip.—Lib. Gen. de Victoriano Suárez.—170 X 90 mm. (4.º m.)—No se puso á la venta. [12.].
- AVILÉS (A.).—Discursos leídos ante la . . . Academia. . . de San Fernando en la recepción. . . del Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura.—V. Maura (B.).
- BALARI (J.).—Orígenes históricos de Cataluña, por el Doctor D. José Balari y Jovany.—Con licencia.—Barcelona.—1899. [13.].
Esta obra monumental debe considerarse, á decir de su autor, como los orígenes históricos de Mallorca y Valencia en atención á la historia de estas regiones, por lo que la incluimos en estas páginas.
- BALEAR (UN).—Cartas de Nueva York. [14.].
El Mundo Naval Ilustrado, núms. 41, 43, 45, 46, 51, 52 y 62, año III (1899; Madrid).
- BALLESTER (P.).—Las instituciones Forales en Menorca, por D. Pedro Ballester y Pons, Abogado. (Extraído de la Revista de Menorca).—MDCCCXCIX.—Mahon. [15.].
Este trabajo se relaciona con nuestro propio Derecho, de gloriosa memoria.
- BARCELÓ (B.).—Panegirich de Nostra Senyora de Lluch predicat en aquest Santuari dia 15 (1) de Agost de 1899 quinzè aniversari de la coronació pontificia d' aquella devota figura, per el R. Bonaventura Barceló, Pre.—Se dona a l' estampa a petició dels feels qu' assistiren en aquella solemnitat funció.—Ab llicencia de l' Autoritat Eclesiástica.—Palma de Mallorca.—Est. de ca 'n Amengual y Muntaner.—1899.—162 X 100 mm. (4.º)—20 págs.—No se puso en venta. [16.].
(1) Fué predicado el día 10 y no el 15, como equivocadamente se lee.
- BARCELÓ (L.). (1)—Folleto de *La Union Conservadora*.—La suerte de España.—Colección de artículos notables.—Palma.—Est. tip. Francisco Soler.—1899.—177 X 86 mm. (8.º m.)—V—36 págs. y una más de fe de erratas. [17.].
(1) El nombre del autor consta en la pág. V.
- BARCIA (A. M. DE.).—Sección de Estampas de la Biblioteca Nacional. Catálogo de doscientas treinta y una pruebas de las planchas grabadas por D. Bartolomé Maura, y regaladas por él mismo á dicha Biblioteca. [18.].
Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, página 242, tomo III, tercera época; Madrid, 1899.
- BATLE (B.).—Sopes escaldades y Pancuyt. Fábulas engirgolades en mallorquí, per D. Bernat Bal-le, Pvre.—[Grabado]—Palma.—Estampa de la «Regional»—1899—En la pág. 5: Ab censura egleciástica.—163 X 102 mm. (4.º)—93 págs. y cuatro más sin numeración. [19.].
Contiene 39 fábulas, al final de cada una sigue uno ó varios refranes.
- Agranaduras Espigolayes y Axarmims. Cuentos originals d' en Bernat Balle, Prevere.—[Grabado]—Ab censura egleciástica.—Felanitx.—Est. d' en Bartomeu Reus.—1899.—166 X 90 mm. (4.º m.)—161 págs., más cuatro sin numerar. [20.].
Estos cuentos fueron publicados en el semanario *Mallorca Dominical*, firmado con el seudónimo Braulio.
- BAUMGARTEN (M.).—Hona (etoile filante). Novela original de la Condesa Maria Baumgarten.—Segunda parte.—Palma de Mallorca.—Tipolit. de Amengual y Muntaner.—1898—162 X 94 mm. (4.º)—289 págs., siguiendo la misma numeración de la primera parte.—Tirada aparte del folletin de «La Almudaina». [21.].
El 4 de Enero acabó de publicarse en dicho periódico.
- BERGA (M.).—Harinas: Alteraciones y falsificaciones.—Conferencia dada en el Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca los días 21 de Octubre y 4 de Noviembre de 1898, por D. Miguel Berga y Oliver, Licenciado en Medicina y Cirugía, . . .—Palma de Mallorca.—Tip. de las Hijas de Juan Colomar.—1899.—192 X 108 mm. (4.º m.)—33 págs.—Tirada aparte de «La Revista Balear.» [22.].
La «Última Hora» del 24 de Octubre de 1898 publicó un artículo referente á este trabajo.
- Conferencias públicas dadas en el Colegio Médico-Farmacéutico etc.—V. Alvarez (J.).
- BINIMELIS (M.).—Vou-veri-vou. Cant de bressol, á quatre veus. A ma filla Antonieta. Lletra y música d' en M. Binimelis—Barcelona—Tip. Musical «L' Avenc»—S. a. [1899.].—

- 151 × 218 mm. (4.º m. apaisado)—2 págs.
—Elegantemente impreso. [23].
Esta composición fué escrita en Junio de 1897.
- BORDONS (J.).—Excursión á Mallorca organizada por la Sociedad de Velocipedistas de Barcelona y la Delegación del Touring-Club de Francia en la misma ciudad. Mapa-itinerario y datos de interés de la Isla de Mallorca y de los puntos de excursión, dedicados á todos los excursionistas, por Joaquín Bordons y Wehrle, Presidente de la Sociedad de Velocipedistas.—[Dos esferas]—Barcelona.—Tip. La Academia, de Serra hermanos y Russell.—1899.—137 × 68 mm. (8.º pl.)—22 págs. y el mapa de Mallorca. [24].
- BOSCH (E. E. DE.).—Une Semaine á Majorque. [25].
Le Croix des Pyrénées Orientales. Perpignan. 1899.
Traducido por la Srita. Doña Rosina Escalas y Chamení, y publicado después en la revista *Mallorca*.
- BOSCH (M.).—Nociones de Historia Sagrada para las escuelas de 1.ª enseñanza, por D. Matías Bosch y Palmer, Maestro Normal y Bachiller. Obra declarada de texto por R. O. de 30 de Enero de 1879 y aprobada por la Autoridad eclesiástica—Quinta edición—Palma de Mallorca.—Tipo-lit. de Bartolomé Rotger.—1899.—132 × 82 mm. (8.º)—113 págs., sin contar las de índice. [26].
- BOTÍA (J.).—Resumen de Química para prepararse á los exámenes de esta asignatura, por J. Botía.—Palma.—Tipo-lit. de B. Rotger.—1898.—En la cubierta: 1899.—154 × 105 mm. (4.º)—115 págs., más el índice. [27].
- Resumen de Física para prepararse á los exámenes de esta asignatura, por J. Botía.—Palma.—Imp. de José Tous.—1894.—En la cubierta: Tipo-lit. de B. Rotger. 1899.—158 × 95 mm. (4.º)—132 págs. [28].
Este libro además de publicarse en las dos impresas que cita la portada y cubierta se estampó también algunos de sus pliegos en la Tip. de D. Felipe Guasp.
- BOVÉ (S.).—Carta oberta al Sr. D. Pere Mr. Bordoy y Torrents (sobre las obras del B. Ramon Lull).—Exposició del sistema científich Luliá.—L'Inmaculada y 'ls Beatos Ramon Lull y Juan Duns Escoto. [29].
La Creu del Montseny, setmenari catolich-regionalista, any I (1899), págs. 395, 413, 432 y 466—y 456; Barcelona.
- BRANET (A.).—Excursion á Majorque. [30].
Soirées Archéologiques aux archives départementales, pág. 64, VIII; Année 1899, Auch (Francia). [de la] Société Archéologique du Gers.
- C. (A.).—Directorium Divini Officii et Missæ Sacrificii Juxta rubricas breviarii et missalis Romani, ac S. R. G. regentiora decreta, pro anno Domini M.C.M de mandato D.D. Joannis Torres et Ribas Pri. in jure Canonico Laureati, Ecclesia Ebusensis Decani.—Gubernatoris et Vicarii Capitularis, sede vacante, præfate Dicesis Ab Ecclesia Cathedrali et aliis suæ jurisdictionis observandum a D. A. C. P. ordinatum.—Palmæ—Typ. Philippi Guasp.—1899.—132 × 81 mm. (8.º)—66 págs. [31].
- CABRER (J.).—Carta á Fastenrath. [32].
Litterarische Gesellschaft in Köln.—Erstes Jahrbuch der Kölner Blumen-spide, pág. 209; 1899, Köln.
- CAEN (R.).—Elementos de Contabilidad.—V. Otero (J.).
- CALZAS VERDES (D. G. DE.).—V. Vizuete (P.)
- CAMPANER (A.).—Numismática Balear. [33].
Revista de Menorca, tercera época, año II, pág. 98; Mahón, 1899.
- CAMPINS (P. J.).—Carta Pastoral [del Illm. y Rdm. Sr. Bisbe de Mallorca Dr. D. Pere Juan Campins y Barceló]—Palma.—Tipo-lit. de Amengual y Muntanè.—Al final: 1899.—172 × 100 mm. (4.º)—14 págs. [34].
Este interesante documento escrito en mallorquin lleva la fecha del 25 de Marzo; va dirigido al Reverendo Sr. Vicario de la iglesia de S. Miguel de Son Carrió y á los fieles de la misma.—Se publicó también en el folletín de el diario «El Áncora.»
Entre los periódicos de la Prensa Catalana que se ocuparon de este documento recuerdo *La Veu de Monevat*, pág. 133, año 22 (1899); Vich.
- CASTRO (G. DE.).—Bibliografía: Liricas, por D. Miguel Costa, Pbro. [35].
Revista Contemporánea, págs. 553 á 556, t. 113; Madrid, 1899.
- CERVERA (V.).—La Regeneración por el sufragio. Manera de conseguir la verdadera representación del pueblo y tener buenos Gobiernos, por Valerio Cervera.—Palma.—Imp. de José Tous.—1899.—113 × 68 mm. (8.º)—33 págs. y dos más sin numerar. [36].
Dedicado á las Cámaras de comercio, agrícolas y demás productores y contribuyentes.
- COLLELL (J.).—Ateneu Barcelonès.—En Marian Aguiló. Discurs llegit en la vetllada que 's ce-

- lebrá 'l dia 6 de Juny de 1898, per l' Iltre Senyor D. Jaume Collell, Mestre en Gay Saber, Canonge de la Seu de Vich.—Barcelona.—MDCCCXCIX—Al final: Estampa de «La Renaixensa»—132 × 72 mm. (8.º m.)—51 págs., con una fototipia del busto de marmol del ilustre biografiado. [37.]
Se ocupa de este discurso «La Veu de Monserrat», pág. 254, año 22 (1899); Vich.
- CORREIA DE MENEZES (A.).—Harmonia entre la Ciencia y la Fe, ensayo escrito por D. Miguel Mir, vertido al portugués, por D. Antonio Correia de Menezes.—1899. [38.]
No he visto la traducción de este libro pero en diferentes revistas lei que se había impreso en 1899, ignorando el lugar donde se publicó.
- COSTA (M.).—Miguel Costa, Pbro.—Líricas. Con licencia eclesiástica.—[Grabado].—Palma de Mallorca.—Tipo-lit. de Amengual y Muntaner.—1899.—132 × 69 mm. (8.º m. p.).—XXIV—144 págs., más dos de índice, con el retrato del autor. [39.]
Precede á estas poesias un brillante prólogo del ilustre literato Fr. Restituto del Valle Ruiz, Agustino. El 12 de Abril D. Juan L. Estelrich publicó un artículo acerca de tan interesante colección en el diario «La Última Hora»; el Mensajero del Corazón de Jesus se ocupa de ellas en la pág. 478 del tomo XXVII.
- Sermó predicat a la festa que la Capella de Manacor dedicá a la seva Patrona Santa Cecília, per D. Miquel Costa, Prevere.—1898.—Palma.—Est. de les filles d' en Colomar.—1899.—174 × 108 mm. (4.º)—12 págs.—Tirada aparte de la revista *Mallorca*. [40.]
- Panegirich de la conversió del B. Ramón Lull, predicat a Sant Frensesch de Palma de Mallorca, 'l dia 25 de Janer de 1893 en la festa de la Causa Pia. [41.]
Adició als Sermóns del R. P. Lejeune, composta... per diferens oradors d' aquest sigle, tom. X, pág. 90; Barcelona, 1899.
- Ante Moisés de Miguel Ángel, poesía. [42.]
Revista Contemporánea, pág. 274, t. 116; Madrid, 1899.
- Crepúsculo de Agosto, poesía. [43.]
La Hormiga de Oro, pág. 460, año XVI (1899); Barcelona.
- Á Mistral, poesía.—Les dones d' aygua, belada.—L' era d' Escorca (Tradicció dels montanyes de Lluch), poesía. [44.]
La Creu de Montseny, any I (1899), págs. 320, 347 y 468; Barcelona.
- La canço de Na Ruxa-mantells, poesía. [45.]
Calendari Catalá pera l' any 1900, pág. 47; Barcelona, S. a. [1899.]
- Endreça á Fastenratch. [46.]
Litterarische Gesellschaft in Köln.—Erstes Jahrbuch der Kölner Blumen-spide, pág. 173; 1899, Köln.
- CUENCA (C. L. DE.).—Nuestros grabados: Don Bartolomé Maura y Montaner, nuevo académico de la de Bellas Artes de San Fernando. [47.]
La Ilustración Española y Americana, tomo I de 1899, págs. 231 y 239.
- CHABÁS (R.).—Nombramiento de almirante de Cataluña y Mallorca á favor de Carroz. [48.]
Bol. de la Real Academia de la Historia, t. 34, página 433; Madrid, 1899.
- DARDER (T.).—Conferencias públicas dadas en el Colegio Médico-Farmacéutico.—V. Álvarez (J.)
- E.—V. Estelrich (J. L.).
- ELÍAS DE MOLINS (A.).—Bibliografía Literaria de España. [49.]
Revista Crítica de Historia y Literatura Española, Portuguesa é Hispano-Americana. Interesan á los mallorquines consultar las págs. 21, 44, 121, 128, 206 y 417, año IV (1899); Barcelona.
- ENSEÑAT (J. B.).—Crónica parisiense. Escenas de la vida militar, dibujos de Aziapiazu.—Otoñal.—Crónicas de la Exposición de París.—Traducción de la novela Inseparables de Juana Mairet, ilustrada por Marchetti. [50.]
La Ilustración Artística, págs. 143,—670,—810—y 35, 51, 67, 83, 99, 115, 131, 147, 163 y 179; t. XVIII; 1899, Barcelona.
- ESCAFÍ (D.).—La viruela en Palma en 1882.—Nota leída en la sesión celebrada por la Real Academia de Medicina de Palma. . .—Palma de Mallorca.—Tip. de las Hijas de Juan Colomar.—1899.—192 × 108 mm. (4.º m.)—24 págs.—Tirada aparte de la *Revista Balear*. [51.]
- ESCALAS (R.).—Une Semaine á Majorque.—V. Bosch (E. E. de).
- ESTADES (J.).—V. Lopez (J.).

ESTELRICH (J. L.).—Poesías líricas de Schiller, traducidas: En la cubierta: Extracto del Homenaje á Menendez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Estudios de erudición Española.—Madrid.—1899.—S. tip.—Lib. de Victoriano Suarez.—170 × 90 mm. (4.º m.)—10 págs.—No se puso en venta. [52.].

— Troveros, trovadores y minnesinger—Los minnesinger.—Los primeros Juegos florales de la ciudad de Colonia. [53.].

Revista Contemporánea, tom. 114, págs. 73—113, 242 y 608—y 386; Madrid, 1899.

Son también del Sr. Estelrich los artículos bibliográficos firmados por E., en el tom. 114, págs. 220, 331, 553 y 660; en el tom. 115, págs. 101 y 211 y en el tom. 116, págs. 108, 220, 411, 557 y 668, de la misma Revista Contemporánea.

— Al Señor D. Juan Fastenrath en la creación de los Juegos Florales de Colonia. [54.].

Litterarische Gesellschaft in Köln.—Erstes Jahrbuch der Kölner Blumenspiele, pág. 211; 1899, Köln.

— De «re» literaria. [55.].

Revista Nueva, vol. I, pág. 753; Madrid, 1899.

— Celebridades: Menendez y Pelayo. (Art. con el retrato del Sr. Menendez.)—Cabecita rubia, Á Inesita, poesía.—Muertos y vivos.

[56.].

Miscelánea, revista de literatura y arte, núms. 1, 3 y 5, año I (1899); Madrid.

— Circe-Juno.—Agamenón, (poesías.) [57.].

El Arte, revista hebdomadaria, núms. 17, 19 y 23, año I (1899); Madrid.

ESTELRICH (P.).—La agricultura en las Baleares.

Empleo de los abonos químicos.—El almendro (continuación, V. nuestro Anuario del 98 pág. 86.)—Traducción castellana de la Historia del almendro escrita en italiano, por Don José Blanca. [58.].

El Progreso Agrícola y Pecuario, núms. 146.—151, 153, 159 y 160—y 157 y 158, año V, (1899); Madrid.

En este periódico y en el núm. 152 se publica el retrato del Sr. Estelrich.

F. DE LA C. (FERRER DE LA CUESTA M.).—

J. M. J. La Margarita escondida. Vida admirable y milagrosa de la Ilustrísima y Nobilísima Señora Doña Beatriz de Silva, Fundadora de la insigne Religión de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora. Compúsola en el año 1661 Sor Catalina de S. Antonio, Monja profesora del Real Convento de la Ciudad de

Toledo y cabeza de toda la Orden, dedicando esta obra á la misma Sra. D.ª Beatriz de Silva. . .—Palma.—Tip. de Felipe Guasp.—1896—En la cubierta: publicada por primera vez por M. F. de la C. [Miguel Ferrer de la Cuesta] Pbro.—Con licencia eclesiástica.—166 × 94 mm. (4.º)—108 págs., con una lámina de la biografiada. [59.].

Esta obra se terminó su impresión en 1899.

FAJARNÉS (E.).—Epizootia de Muermo padecida en Mallorca en 1801. Nota leída en la Real Academia de Medicina de Palma, por D. Enrique Fajarnés Tur, Socio de número de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma de Mallorca. . .—Palma de Mallorca.—Est. tip. de las hijas de Juan Colomar.—1899. 191 × 109 mm. (4.º m.)—12 págs. [60.].

Tirada aparte de la *Revista Balear*.

— Anuario demográfico de las Islas Baleares 1897, por D. Enrique Fajarnés y Tur, Socio de número de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma de Mallorca. . .—Palma de Mallorca.—Est. tip. de las hijas de Juan Colomar.—1899.—177 × 109 mm. (4.º m.)—49 págs., más otra de índice, con treinta y cinco importantes tablas estadísticas. [61.].

— Epidemia de Paludismo padecida en Palma en 1832—1833, por D. Enrique Fajarnés y Tur, Socio de número de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma de Mallorca. . .—Palma de Mallorca.—Tip. de las hijas de Juan Colomar.—1899.—192 × 109 mm. (4.º m.)—27 págs., con ocho tablas estadísticas. [62.].

Tirada aparte de la *Revista Balear*.

— Enfermedades infecciosas en la Ciudad de Palma durante el invierno de 1899. Dictamen aprobado por la Real Academia de Medicina y Cirujía el día 3 de Marzo de 1899 (1)—Al final: El Ponente: Enrique Fajarnés y Tur.—Palma.—Imp. de las Hijas de J. Colomar, 1899.—191 × 109 mm. (4.º m.)—8 págs. [63.].

Tirada aparte de la *Revista Balear*.

1) Léase de 1900.

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL.

(Continuará).

TEXTOS LULIANOS ORIGINALES

EL «LIBRE DE SANCTA MARIA.»

Los lectores que se tomaron la molestia de fijar su atención en mi reseña de códices é impresos lulianos que, bajo el título de *Ramón Lull en Venecia*, imprimióse tres meses há en estas columnas, leerán ahora, sin duda con tanta complacencia como la que yo tengo al escribirla, una rectificación que afortunadamente puedo hacer, referente á la obra mística de Lull designada en latín con el título de *Liber de laudibus Beatissimæ Virginis Mariæ*.

Dije entonces (v. pág. 315) al registrar las ediciones latinas que en 1494 y 99 se hicieron en París de este libro, que había de él además—según una nota de mi amigo bibliófilo, D. Jaime L. Garau—una traducción castellana inédita, hecha en el siglo pasado y tomada «de un libro antiquísimo de pergamino en lengua lemosina, que se halla en la librería del R. Convento de San Francisco» de esta ciudad. Y concluía diciendo que, por desgracia, lo probable sería que hubiésemos de lamentar la pérdida de dicho manuscrito, que el traductor anónimo calificaba de *antiquísimo*, atribuyéndole mayor fe que á otros, *por su honorable antigüedad*.

Pues á eso toca precisamente la rectificación que motiva estas líneas. No estamos por desgracia en el caso de deplorar la pérdida del texto *lemosin* primitivo; antes al contrario, podemos por fortuna celebrar que, incólume y completo, se haya conservado y llegado hasta nosotros.

El texto catalán de la obra que Lull originalmente tituló LIBRE DE SANCTA MARIA existe aún; y no sólo existe, sino que tengo ya de él á estas horas una copia íntegra y fidelísima que he sacado sin dilación, en cuanto su sabrosa lectura ha venido á corroborar, mejorándolo en tercio y quinto, el concepto que de la importancia y suabido mérito de tal libro formé, al leerlo por primera vez (siquiera *trasegado* al latín escolástico en la Biblioteca Marciana de Venecia).

Ese texto luliano primitivo, y lo mismo su versión castellana de 1736, se conservan, como tantos otros que ya se nos habían dado á conocer, en nuestra Biblioteca Provincial, cuyo contingente sabido es que procede en su mayor

parte, de las librerías conventuales que en esta isla existían, cuando la supresión de las comunidades religiosas.

Partiendo de este hecho y del contexto de la indicada nota que acusaba la procedencia del sospechado manuscrito, acudí á nuestra Biblioteca de *Montesión*, con esperanza más ó menos remota de encontrarlo en ella (1). Gracias á la complaciente amabilidad de su actual Jefe, don Amós Belmonte, no fué muy dificultosa ni muy larga la busca de ambos códices, entre los muchos volúmenes lulianos existentes allí, y que distribuidos en salas y estanterías diversas, aunque vecinas, y mezclados los manuscritos con los libros de estampa, conservaban aún la colocación que tenían en tiempo del difunto bibliotecario Sr. Muntaner, de felicísima memoria (2).

El que primero pareció fué el volumen que contiene la versión castellana. Consiste en un libro de 288 páginas, escritas de letra igual y sumamente clara desde el principio al fin; si bien no corresponden á su buena caligrafía la ortografía y la puntuación, harto defectuosas é incorrectas. Encuadernado en pergamino, léese en su lomo: *P;—45. Rmli. Lulli Lib. de Laud. Virg. s. M.ª*. Las hojas, de papel *verjurat*, miden 210 X 164 milímetros; las signaturas de los pliegos van indicadas al pié por las letras del alfabeto, desde la A hasta la N2 que es la última, y se halla en estado de conservación excelente.

(1) Afortunadamente recorde también una lejana indicación acerca de tal texto, hecha años atrás por don Jerónimo Rosselló, en una de sus interesantes conferencias leídas en la *Arqueológica Luliana*, sobre la vida y los libros de Ramón Lull; las cuales hasta ahora, y ello es muy de sentir, permanecen inéditas. Una tan sólo, resumida y adaptada á la forma de artículo expositivo, publicóse en este *BOLLETIN* v. el n.º de 25 de Diciembre de 1887; y en ella, al señalar como existentes en la Biblioteca Provincial varios originales lulianos, se designa el que nos ocupa, aunque no por su título auténtico ó primitivo que encabeza el antiguo ms. catalán, sino por el otro, de *Alabanzas á la Virgen Maria*, que le dan ambas versiones latina y castellana.

(2) Ahora está ya efectuada la tarea, más útil que difícil, de agrupar en un solo sitio los libros de Ramón Lull y los que á él y á su doctrina principalmente se refieren; separándose por de pronto los manuscritos de los impresos. Con este primer paso y con el catálogo especial luliano que el Sr. Belmonte ha empezado á formar, allana ya no poca dificultad, tanto á sí propio, como á los bibliófilos lulistas que—tal vez ahora más que antes y en número mayor—concurran á aquel local, frecuentemente solitario.

El título que encabeza la primera hoja dice así: «*Devoto Libro de las alabanzas de la gloriosa Virgen Maria. Compuesto por el Iluminado Doctor y Martir el Beato Raymundo Lull, y traducido á lengua usual española de la lengua antigua lemosina por un devoto de dicho Iluminado Doctor y Martir.—Comensamiento de el libro.*» A continuación é intercalada de letra de distinta mano, léese la apuntación: *De la Libreria del Con.to de S.º Franc.º de Assis de Palma.* Y al final, conforme en un todo con la nota antedicha: «*Este libro es copiado a la letra de un libro antiquissimo de pergameno en lengua lemosina, que se halla en la libreria del Real Convento de S. Francisco de la Ciudad de Palma del Reyno de Mallorca, y se ha copiado o traducido de dicho libro por ser mas digno de Fe que los otros por su honorable antigüedad. Fue acabado de copiar el dia 20 Febrero de 1736.*»

En el rimeró superior de un estante inmediato, y confundido entre varios manuscritos é impresos, unos lulianos y otros no, quiso la buena suerte que halláramos poco después el anhelado volumen, objeto principal de la pesquisa. De tamaño más abultado que extenso, pues tiene la forma antigua de devocionario ó *libre de hores*, compónese de 160 folios útiles, de pergamino, unos más recios y otros más tenues ó delgados, cuyas dimensiones son de 160 X 115 milímetros. La letra del texto es la usualmente llamada gótica, del siglo XIV, bastante buena y clara; no igual del todo desde el comienzo al fin, aunque probablemente de una sola mano, en unas páginas es más gruesa y holgada, en otras más apretada y diminuta. Contiene cada página 27 renglones.

Encuadernado este códice en época posterior á la de su escritura, vese que fueron algo recordadas sus hojas, de modo que á la foliación antigua, de que aun quedan vestigios, se ha sustituido otra reciente, que parece de mano del bibliotecario Sr. Muntaner (3). Las cubiertas actuales son de vitela pergaminácea, blanca por dentro, amarilla por fuera, con los bordes doblados, sin cartón interior ni otro refuerzo, y están picadas de polilla, lo mismo que los primeros y los últimos folios.

Lleva en el lomo la inscripción: *R5—29—*

(3) Es de extrañar, dada esta circunstancia, que entre las muchas papeletas bibliográficas que para el futuro catálogo de la Biblioteca dejó escritas aquel asiduo y cuidadoso funcionario, no haya parecido hasta ahora la referente á este volumen.

R. Lullus—de Sta. Maria. Y sobre la cubierta anterior, en letra cursiva del penúltimo siglo: *De la libreria del Convent de St. Francesch de Palma:* repitiéndose esta misma rúbrica hasta tres veces más, sobre dos folios del principio y en el último; y de ella se desprende que éste debió de ser el ejemplar «más digno de fe que los otros por su honorable antigüedad», que sirvió para la referida traducción castellana. Otros indicios hay que lo revelan igualmente.

Preceden al texto original tres folios de pergamino, sin paginación, rayados para la escritura, y en el primero de ellos se lee apenas ya, en letra muy pálida y borrosa: *Est Antonii Serra als. Saguij* (1) y luego: *Liber de laudibus beate Virginis Marie cum horis ejusdem et aliis. N.º 152;* por donde venimos en conocimiento de que en el volumen primitivo seguían á este tratado otras obras de Lull, entre ellas la rimada, *Hores de nostra dona;* y así lo atestigua mejor el folio 160 v.º, donde al final y después del *Deo gratias Amen*, léese de escritura coetánea é igual á la del texto, en tinta roja: *Comencen les hores de Sancta Maria verge gloriosa compostes per Ramon:* y al pié, apuntando el comienzo del folio 161 que seguía: *A hon. . .* (2). En el 3.º de dichos folios, que inmediatamente precede al 1.º útil, léese una copia, en letra más moderna, del contenido de éste (como para facilitar su interpretación á los menos versados, aunque no limpia de inexactitudes); pues este folio 1.º donde comienza el texto se halla tan sumamente ennegrecido y *apatinado*, sin duda por haber estado largo tiempo *al desnudo* sirviendo de cubierta antes de la reencuadernación, que es entre todos el de más difícil lectura. Los restantes se leen fácilmente, no ofreciendo apenas dificultad mayor: sólo tres ó cuatro hay algo borrosos, sin llegar empero á ininteligibles: de modo que puede afortunadamente obtenerse (y he logrado obtener) una transcripción íntegra y cabal, sin blancos ni lagunas.

El texto (con la M inicial azul y lo demás en tinta roja) empieza así:

*Maria mare de Deu verge gloriosa,
per | entencio de vos loar, honrar, pre-
gar, | amar e conexer, començam aquest*

(1) En otro códice luliano de Montesión he leído: *Est Antonii Saguij als. Serra*, de idéntica escritura. No atino la explicación de tal coincidencia y trastrueque de apellidos.

(2) *A honor del major senyor:* verso con que empiezan dichas *Hores*.—V. *Ob ras rimadas*, pág. 148.

| libre, lo qual appellam per vostra amor
| libre de Sancta Maria.: Del Prolech.
(en tinta negra): *Questions, diffinicions,
lausors, oracions, entencions son los fo-
namentals daquest libre . . . etc.*

Distribuye el autor la materia en 30 *començaments* ó capítulos «a significança dels trenta diners per preu dels quals fo venut e comprat nostre senyor Jhesucrist fill de nostra dona. . .» y son todos, con poca diferencia, de la misma extensión é idéntica estructura material; bien que muy varios y diversos por el asunto que en cada uno se trata y desarrolla con inagotable inventiva y singular ingenio.

No contiene este códice miniaturas: no es ejemplar de tanto lujo como probablemente lo serían sus similares, del propio *Libre de Sancta Maria*, que con el de *Prouerbis*, el de *Cauayleria*, el *Art de Sciencia* y otros de Lull, figuraban en la biblioteca del Rey Don Martín de Aragón y en la del Príncipe de Viana (6). Sólo las referidas letras del principio y las sendas iniciales de los 30 capítulos aparecen dibujadas con tintas azul, roja y morada, y las embellecen adornos y perfiles finamente trazados, según estilo de la época.

Por más que el copista no era mal amanuense, harto se ve que padecía frecuentes distracciones, á juzgar por sus *lapsus* de letras, sílabas, palabras y hasta á veces frases enteras que debía intercalar después; deslizándosele igualmente repeticiones de vocablos y sílabas, que aparecen borradas ó tachadas, unas veces por él y otras posteriormente. No hay que hacer hincapié, al señalar tales lunares, en la varia y vacilante ortografía que se nota en el texto, ofreciendo á cada paso formas diferentes de unas mismas palabras; pues harto sabida es «la poca fijeza en las formas lingüísticas y especialmente ortográficas que en los antiguos documentos se nota.» (7)

Este códice tiene entre sus méritos el muy interesante de ser *único*, al menos que yo sepa. Ninguno de los bibliógrafos lulistas que hasta el presente he consultado, hace próxima ni remota mención de él, ni de otro ejemplar alguno, del mismo contenido. De la notable obra cuyo texto original nos conserva, vense solamente citadas las dos antiguas ediciones latinas de París, en la segunda de las cuales acompañan al tratado *De*

(6) V. Milá, *De los Trovadores en España*, pág. 488 y siguientes.

(7) Id. id., pág. 453.

Laudibus los otros tres opúsculos lulianos *De natali pueri parvuli*, *Clevicus* y *Phantasticus*, que en mi anterior reseña quedaron ya descritos. Sólo añadiré ahora que de este rarísimo incunabile de 1499 existe también en nuestra Biblioteca Provincial un ejemplar completo (*).

Difícilmente se explica que un texto original de Lull tan interesante y notable como éste, así por su fondo como por sus bellezas de estilo y de lenguaje, haya permanecido hasta ahora punto menos que olvidado ó inadvertido, y enteramente inédito. Y eso que tiene en favor suyo, para merecer preferentes honores de publicidad, la gran ventaja sobre muchos otros del mismo autor, de ser perfectamente comprensible y claro para cualquier mediana inteligencia, por poco que sepa vencer la material dificultad de las formas arcaicas de nuestra habla nativa retrovertida al siglo XIII. Esta claridad y transparencia de forma tienen muy natural explicación en el hecho de que Lull—según él mismo advierte taxativamente en el prólogo—compusiera el *Libre de Sancta Maria* no principalmente para graves teólogos ni metafísicos sutiles, sino al contrario, en primer término (conforme ya tuve ocasión de indicar) para reinas y damas y doncellas: «*Car aquest libre es de nostra dona, e nostra dona es regina, verge e dona, per aço nos majorment fem aquest libre a regines, verges e dones. . . E ab la major explanació que podem, e ab les pus desplanades paraules que podem lo liuram, e subtilitats esquinam aylant quant podem, per ço que sia entes*»... Y efectivamente, ningún otro libro luliano, como no sea en todo caso la *Doctrina pueril*, puede ser más fácil ni más llanamente comprendido.

Ni tampoco ha debido de ser obstáculo á su publicidad la circunstancia de que este piadosísimo libro figurara, allá en la 14.^a centuria, entre los veinte que, á granel y como en montón, envolvió el inquisidor Eymerich en sus destempladas censuras, calificándolos de heréticos. Hoy por fortuna sabemos ya en definitiva á que atañernos, así tocante al valor y alcance de las censuras del iracundo detractor, como á la famosa bula condenatoria de 1376; y así podemos prometernos que cuando vea la luz el *Libre de*

* Mejor dicho, un ejemplar doble: ofreciendo uno de los dos la particularidad bibliográfica de no llevar en la portada la consabida marca del librero *Jehan Petit*, y de presentar también levemente variado el colofon del último folio. Esto no obstante, reconócese que la edición es totalmente la misma, salvo esas discordancias meramente tipográficas que motivaba el interés particular de dos distintos libreros.

Sancta Maria, no hará sino acrecentar y aquilatar el justo renombre de que goza su inmortal autor, entre tantos otros conceptos, como ejemplarísimo varón y fervoroso escritor místico.

Toda vez que no me he propuesto ahora hacer el análisis ó estudio crítico de aquel texto luliano original, que por lo expuesto podríamos casi calificar de *nuevo*, conviene aquí dar por terminada esta mera noticia, que de momento no ha tenido más objeto sino el de hacer á los curiosos lectores la *presentación*, digámoslo así, de tan importante obra, á la cual no me cabe duda de que le está reservado un honroso lugar entre las clásicas de nuestra antigua literatura.

M. OBRADOR Y BENASSAR.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CCLVIII.—*Acuerdo sobre la construcción de un matadero, en Palma*
(1783)

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, á nueve de Septiembre de mil setecientos sesenta y tres años.

En el mismo Ayuntamiento ha hecho presente el Muy Ill.^e Sr. Corregidor, que habiendo visto en dias passados las Plazas públicas de esta capital, había reparado estar el matadero de los ganados dentro de las carnicerías de la misma, lo qual le parecia contrario, tanto para la salud pública, como para la limpiessa del puesto y lugar donde se vende la carne; por lo que era de dictamen el que se destinasse matadero fuera de dichas carnicerías, como se practica generalmente en todas las partes. Lo que dicho, y entendido por la ciudad, discurrido largamente dicho assumpto, y teniendo presente el ser preciso destinar el puesto en donde debe estar dicho matadero, resolver de donde se deve pagar su coste, y quien ha de cargar con la obligacion de transportar las reses desde el matadero á las carnicerías; por lo que se acordó de conformidad por la ciudad, y síndico forense, diputar, como diputó, al cavallero regidor de mes que estuviere en exercicio, que al presente lo es el Sr. Dn. Thomas Çaforteza, y Dn. Juan Antich de Llorach, para que traten y confieran sobre dicho assumpto con el M. I.^e Sr. Corregidor; y lo que acordaren lo hagan presente al Muy Ill.^e Ayuntamiento, para en su vista resolver lo mas conveniente.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayuntamientos* de 1763, fol. 89.)

CCLIX.—*La viruela en la ciudad de Palma*
(1788)

Excmo. Sr.—Salvador Suau, Gabriel Magraner, Pedro Juan Mayol, Juan Farandell, Jayme Bou, y Damian Vicens, con la mas devida veneracion representan a V. Ex.^a que en días passados, por averse encontrado en diferentes casas de esta capital, niños con viruela, por mandado de la junta de sanidad asistieron á las referidas casas guardando el que dichos niños no tuviesen comunicacion con otros para que desta manera no se esparciese la viruela por esta ciudad, y como, Excmo. Sr., los suplicantes en el tiempo asistieron de guardias á las referidas casas y de dicha orden quedaron privados cada uno en su officio en sus respectivas casas, de cuyo trabajo alimentan á su familia, por lo que; á V. Ex.^a suplican sea de su mejor agrado mandar se pague á los suplicantes los que les pertenece de el tiempo que se mantuvieron en las mencionadas casas, de orden de dicha junta de sanidad, que mas de parecer justicia, lo recibirán á singular favor y gracia, que suplican omni etc. Et licet etc. Altissimus etc.

Palma 15 de Dicbre. 1868.—Pase esta instancia á la Junta de Sanidad, para que sobre el asunto providencie lo que corresponda a la satisfaccion de los suplicantes.—Alos.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Quarentenas* de 1767-68.)

CCLX.—*Noticias comunicadas de Mahón sobre la peste de Argel*
(1788)

Muy Sres. mios: Del Ministro de Marina de la provincia de Mahon he recibido hoy un officio concebido en los términos siguientes:

«Ha entrado en este puerto el Patron Bart.^e Roca, procedente del de Argel, de donde salió el 19 del corriente, y en la patente nota D. Miguel de Larrea, nuestro vizconsul, que desde 24 de Diciembre del año pasado hay sospecha de Peste en aquella Regencia, aunque la mortandad no excede de 5 á 6 personas diariamente: en el hospital de Padres Trinitarios ha muerto un cristiano atacado de la epidemia, y asimismo en la parte occidental del Reyno existe el contagio. Lo que traslado a V. M. por lo que interesa esta noticia á todo el Reyno. Dios gue. a V. m. m.^s a.^s—Mahon 21 de Febrero de 1788.—Thadeo Alvarez de Ocampo.»

Me ha parecido trasladar á V. SS. este aviso por si condugere para las providencias de esa Junta de Sanidad.—Ntro. Sr. gue. a V. SS.^{ria} m.^s a.^s—Palma 10 de Marzo de 1788. B. I. m. de V. SS. su mas atento serv., Pedro Barrientos.—Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Sanidad.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Res. de la Junta de Sanidad* de 1788 y 1789.)

CCLXI.—*Prohibición de vender melones de mala calidad á los niños*
(1695)

Die viiij mensis Augusti anno a natt. dni. MDClxxxv.

Convocats, congregats y ajuntats sus Sria. dels Ill.^{es} y Mag.^{chs} Senyors Ramon Brondo, del habit de Calatrava, y sos socios jurats de la Universitat, Ciutat y Regne de Mallorca, en el consistori etc. juntament ab lo Mag.^{ch} Matheu (Gual) donzell, mostesaph lo corrent any, sobre que se ha representat que sempre se ha considerat danyós á la salud el que á los minyons de quinze anys en avall sels venen malons y sindrias que solen ser de mala calitat, qui los enferma, y se acostume fer pregó pera privar que no se venen malons y sindrias a dits minyons; conferida la materia, resolgueren ques fasse pregó sots pena de deu sous que ningun venedor pugue vendre malons y sindrias de mala calitat á minyons que no sian de quinze anys en amunt. De tot lo qual etc.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Extr. dels Jurats* de 1695 ad 1700 fol. 16 v.º)

CCLXII.—*Enterramientos en las iglesias y sus inconvenientes*
(1788)

En la ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca, á catorce dias del mes de Febrero y año de mil setecientos ochenta y ocho.

En la misma Junta se ha tenido presente lo perjudicial que es á la pública salud de modo como se entierran los cadaveres en las sepulturas de las Iglesias de esta ciudad: Se acordó de conformidad, se hiciese saber reservadamente por el secretario de esta Junta de Sanidad, á los curas párrocos y superiores de las comunidades: que no permitan se entierren ningun cadaver ni se destape sepultura alguna que no sea con todas las puertas de la iglesia serradas: Y que la sepultura que se habra a dicho fin quede perfectamen-

te cerrada, sin que pueda exalar vapor, ni olor; no habiendose dichas puertas hasta quedar concluida dicha fahena.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Res. de la Junta de Sanidad* de 1788 y 1789.)

CCLXIII.—*Obstrucciones de la cañería principal de agua potable de Palma*
(1771)

Muy Ill.^e Señor.—El sequiero mayor en cumplimiento de su obligacion, hace presente á V. S. que la sequia principal que conduce el agua para los vezinos y moradores de esta capital, y para el abasto del R.^l Palacio, desde la rinconada de Sta. Margarita, hasta la Pescateria, está llena de lodo e inmundicia, por haver muchos años que no se ha limpiado; de manera que no puede correr el agua antes bien se derrama por las calles: Por lo que suplica á V. S. Muy Ill.^e mande á Antonio Mesquida, Maestro mayor de obras de la Ciudad, lo reconozca y lo haga limpiar luego, pues quien deve contribuir en costear el gasto, son los mismos vecinos, y de esta manera se podrá dar abasto á dichos moradores y R.^l Palacio; lo que de otra suerte será impracticable. Palma y Abril 10 de 1771.—Juan Ant. Pons.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de pap. de var. assumptos de la ciudad* de 1648 á 1772.)

CCLXIV.—*Procedimientos para abastecer de pan el hospital de Palma*
(1657)

Jhs.—Los regidores del Hospital general diuhen que aquella santa casa está ab necessitat de forment per esserse ja acabat el ques recullit en lo estiu de les acaptos y censals, y com la Vniuersitat y Consignació de Mallorca estiga obligada á la subvenció de dit hospital, perço en execució de sentencias en cosa judicada passades, suplican a V. S. Ill.^{ma} y Real Consell sia de son seruey manarlos donar pro nunc cent quarteras forment o lo valor de aquellas que a rahó 6 $\frac{2}{3}$ 6 d. la barcella valen 195 $\frac{2}{3}$, y per dit effecte manar se despachen los mandatos necessaris fasse la polisa de dita quantitat y los Clauaris la fassen bona ab diner effectiu et licet etc. Altissimus.

Jhs.—Que por ahora se les den cinquenta quarteras de trigo ó el valor de ellas, conforme el precio de la plaça, y para ello se despachen los mandatos necessarios.—xj April. 1657.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Sup. de* 1653 á 1658.)

CCLXV.—*Gastos para la limpia de la
fuente de la Villa*
(1635)

Ilm. Senyor.—Jhs.—Los magniffichs Jurats diuhen que es notoria la penuria y falta de agua de la Font de la vila que ve a esta ciutat, axi per la gran esterilitat com per estar la dita font molt bruta y sutzia de fanch, llot y herba, que te precisa necessitat de escurar, com se acostuma cada any, han cridat los expertos qui saben lo que se es de menester per escurarla y tambe per tapar junt á la dita font en la sequia de la ciutat algunes criuelles, per la qual se pert la aygua, y diuhen se son de menester 100 € ; supplican per ço a V.^a S.^a Ill.^{ma} y R. C. sia seruit manar an els mag.^{chs} Clauaris de la Consignatió que paguen dites 100 € . y per dit effecte despatxar los mandatos penals y necessaris, et hec omni meliori modo etc. q. licet etc. Altissimus etc. Ques despachen mandatos com se suplica. 12 Sep. 1635.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Sup. de la Vniuers.* 1632 á 1639.)

CCLXVI.—*El cirujano Jaime Castell*
(1728)

Muy Ill.^e Senor.—Jayme Castell, Chirujano, con el mejor rendimiento, representa a V. S. Muy Ill.^e y Vniuersal Ayuntamiento: que habrá cosa de 32 años que tiene pacifica posesion de una medida de trigo, por gracia especial desta ciudad, que antes gosava Castell su padre; y como Muy Ill.^e Senor el suplicante sea y exersese la dicha facultad de Chirujano en beneficio universal de esta Republica, siendo arte liberal, no puede ocuparse personalmente en el exersercicio de la dicha medida y por esto siempre se le a permitido presentase un hombre benemerito de la satisfaccion de los mayordomos medidores.

Suplica por esto sea de la dignacion de V. S. Muy Ill.^e y V.¹ ayuntamiento mandar á dichos mayordomos (con suficiencia bastante) admitan á Juan Manó, hijo de Fr.^{co}, medidor, que lo recibirá á merced y gracia, que sup.^{ca} omni etc. et licet etc. Altissimus etc. (Palma 29 Novbre. 1728.)—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ped.* de 1727 y 1728 fol. 143.)

CCLXVII.—*Sobre elegir socio del Protomédico
al Dr. R. Armengol*
(1745)

Muy Ill.^e Ayuntamiento.—El Dr. en Medicina Raphael Armengol, postrado á los pies de

V. S. dice que ha tenido noticia extrajuicias que el Colegio de Boticarios ha presentado pedimento á V. S. diciendo que llevaba causa contra esta parte, por lo que no podía ser elegido por socio del Prothomedico para la visita, y como M. Ill.^e Sr. dicha causa ya está terminada como consta del expediente escrivano Fluxá, de donde se sigue estar la libertad de parte del suplicante, por lo que no atendiendo á las voces de los Boticarios; suplica a V. S. M. I. sea de su mayor agrado se sirva elegir al suplicante en socio de dicho Prothomedico como lo ha hecho en los otros años, lo que recibirá á merced y gracia omni etc. et licet etc. Altissimus etc.—Palma 16 de Dez. 1745.—Ya se ha dado providencia al pié de petition de los boticarios.—Ballesteros—Sala.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Pedimentos* de 1745-1746, fol. 59.)

CCLXVIII.—*Datos sobre el Prat de Sant Jordi*
(1770)

Muy Ill.^e Senor.—Antonio Masquida, albañil Maestro mayor de obras de la ciudad, digo: que haviendome dado orden el secretario de la mesma tasase el importe y valor que tendrá la obra asedera en el camino vulgo dit del Prat: digo; que haviendo reconocido á mi satisfaccion el presente diseño y el paraje y estado en que se halla, y haviendome echo cargo del tiempo en que deve acerse, que es en tiempo de verano, á causa de no poderse hazer la mayor parte de ella en otro tiempo, por las aguas que quasi continuamente están embalsadas y no darian lugar á hacer las sequias en la forma que deven para la conduccion de ellas, cuya obra digo segun la pericia y conciencia y reglas de mi arte, ser de valor de dos mil y quinientas libras, digo 2500 € . Y esto en caso tenga á bien se haga en la forma que se halla en el presente diseño.—Que es cuanto tengo que informar á V. S. muy Ill.^e á fin de que pueda dar las providencias que mejor le parecerán. Palma 21 de Mayo de 1770.—Antonio Mezquida.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Pap. de var. asuntos* de 1648 á 1772.)

CCLXIX.—*Una enfermedad en el ganado vacuno
importado en Palma*
(1797)

Yo el infrascrito sertifico y doy verdadero testimonio que de las setenta y hotho reses va-

cunas que conduxo el patron Miguel Rotger con el barco goleta n.º 427 en el día 10 7bre. de 1796 de la quarentena de Mahon, se han muerto veinte y quatro de despoderamiento con una camara disenteria, lo que no han podido detener ni remediar los buenos pastos que se les ha suministrado de algarrovas y havena, y murieron en los siguientes dias: P.º el día 13 7bre. tres bueyes hetxados en las sitgas del matadero; día 15 dos en dicho lugar; día 17 uno en dicho lugar; día 18 uno en el poso seco de las enramadas; día 20 uno en dicho lugar; día 21 tres en dicho lugar; día 22 uno en el otro poso de delante las enramadas; día 23 dos en dicho lugar; día 25 dos en el muladario; día 26 dos en el muladario; día 6 8bre. uno en el muladario; día 10 9bre. uno en el muladario; día 17 9bre. uno en el muladario; día 18 dos en dicho lugar; día 20 Janer uno en el poso seco de las enramadas.—Y para que conste doy la presente firmada de mi propia mano y á ruego de Dn. Cayetano Socias, Administrador del Abasto de Carnes, en Palma á los 26 enero de 1797. Jaime Capó, Albeytar y veyedor de la ciudad.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayuntamientos de 1797*, tom. I. fol. 115.)

ENRIQUE FAJARNÉS.

NOTICIAS

MONUMENTO A VARA DE REY.—*La Ilustración Artística* (n.º 969, del 23 Julio 1900) publica un grabado del boceto del escultor Sr. Alentorn y del arquitecto D. Augusto Font. Consta de un pedestal rodeado por la estatua de la Fama, y la de España que esculpe el nombre del héroe, ostentando en la parte posterior el escudo de Ibiza, cuna de Vara de Rey. Sobre el pedestal se eleva un grupo escultórico que representa al general, mortalmente herido, sostenido por un soldado español. El monumento tendrá unos 7 metros de altura.

PUBLICACIÓN DE UN CÓDICE NOTABLE.—He aquí la papeleta bibliográfica de esta obra.

Apriunglus de Beja.—Son Commentaire de l'Apocalypse écrit tous Theudis, Roi des wisigoths (531-548). Publié pour la première fois d'après le manuscrit unique de l'Université de Copenhague par Dom Marius Férotin, benedictin de la Congrégation de Solesmes.—Paris, Alphonse Picard, 1900.—XXIV—90 págs. en 4.º

Omitimos detalles sobre la historia del manuscrito, porque en la portada de la obra, constan los principales que podríamos incluir en esta noticia.

PRECIOS DE AUTÓGRAFOS.—En Alemania alcanzan los autógrafos precios verdaderamente extraordinarios: por uno del poeta compositor Koerner se han pagado 400 marcos; los de Wieland y de Klopstock han valido 90 y 100 marcos; una sencilla carta de Lessing fué vendida en 900; un fragmento dramático de Schiller, 2250; y el discurso de Goethe en el centenario de Shakespeare, 4100 marcos.

NECROLOGÍA DE RUSKIN.—El ilustre crítico de Bellas artes J. Ruskin, nació en Lóndres y murió en Coniston el día 20 de Enero último, á los 81 años de edad; estudió bajo la dirección de Fielduig y Harduig, y escribió obras muy notables entre las cuales deben mencionarse *The Seven Lamps of Architecture*, y *The Stones of Venise*.

METEOROLOGÍA DE MAHÓN.—He aquí las máximas y mínimas de las observaciones recogidas en la ciudad de Mahón durante el año 1898: presión barométrica media, Enero 765'84, Noviembre 755'23. Temperatura media mensual: Julio 23'3, y Febrero 11'0. Humedad relativa: Enero 79, Julio 63. Pluviometría: Enero 159'3, Julio 0. Cantidad total de lluvia caída durante el año: 744 milímetros.

LA TUBERCULOSIS EN LOS JUDÍOS Y MUSULMANES.—El Dr. Schoull ha dado cuenta á la Academia de Medicina de París (Julio, 1900) de sus estudios sobre la tuberculosis pulmonar en Tunez, y en este trabajo consta la frecuencia de esta enfermedad en los judios y musulmanes, hasta el extremo de encontrarse 48 tuberculosos entre 120 defunciones registradas en el hospital civil de aquella población africana.

DEFUNCIONES DE ESCULTORES.—Entre los artistas notables que han fallecido durante los seis primeros meses del corriente año, figuran los escultores alemanes A. Werres, y G. Durr, el francés D. Rochet, el dinamarqués J. C. Freund, y el belga G. Kasteleyn.

E. F. T.